República Dominicana
Consejo Nacional de la Magistratura

Cuestionario general de aplicación para postulantes al Tribunal Constitucional
(Octubre 2023)

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por: Yeidy de León
Fecha: 25/10/2023 Hora: 12:20pm

➢ Lea primero

Este cuestionario debe ser completado en idioma español y con letras impresas.
Lea todo el documento antes de comenzar a completarlo.
Complete las preguntas como le es indicado.
El Consejo Nacional de la Magistratura podría tomar una decisión sobre su aplicación basándose en la información que usted proporcione en este cuestionario. Por lo tanto, asegúrese de anexar toda la documentación según lo solicitado.
Es mejor explicar por qué usted responde una pregunta o no posee un documento que someter una/o falsa/o. Su aplicación podría ser rechazada automáticamente si miente o se abstiene de proveer información relevante e incluso podría ser sujeto a persecución penal si utiliza documentos falsificados.

Parte 1 Acerca de usted

1.1 Nombre (s) *(como aparecen en su cédula)>>>*	1.2. Apellido (s) *(como aparecen en su cédula)*
Franklin Emilio	Concepción Acosta

1.3 Otro (s) nombre (s) *(cualquier otro nombre por el que se le conozca o se le haya conocido>>>>>*	1.4 Género *(marque con una cruz (X) la casilla relevante)*
----------	☐ X Masculino ☐ Femenino

1.5 Estado marital *(marque con una cruz (X) la casilla relevante)*	1.6 Número de Cédula de Identidad y Electoral.
☐ Soltero(a) **X** Casado(a) ☐ Concubinato ☐ Divorciado(a) ☐ Separado(a) ☐ Viudo(a)	[redacted]

1.7 Fecha de nacimiento *(día/mes/año - edad>>*	1.8 Lugar de nacimiento
28 de julio de 1978-45 años	La Descubierta, Provincia Independencia. R.D.
1.9 País de nacimiento >>>>>>>>>>>>>>>>>>>	1.10 Nacionalidad(es)
[redacted]	Dominicano

1.11 Posee usted, o ha poseído otra nacionalidad/ciudadanía? *Marque con una cruz (X) en el cuadro relevante.*

☐ Sí **X** No *Si la respuesta es "Sí" de detalles>>>*	----------

X

Parte 2 Detalles para contactarle

2.1 Dirección residencial y código postal >>>>	2.2 Cuánto tiempo tiene viviendo allí?
[redacted]	5 años
	2.3 Teléfono residencial (fijo) [redacted]
	2.4. Teléfono móvil (celular) [redacted]
2.5 Correo electrónico (email) >>>>>>>>>>>>> [redacted]	

Parte 3 Acerca de su familia

3.1. Nombre(s) de su padre >>>>>>>>>>>>>>>	3.2 Apellido(s) de su padre
Miguel Antonio	Concepción Piñeyro
3.3 Nombre(s) de su madre >>>>>>>>>>>>>>>	3.4 Apellido(s) de su madre
Emilia Dilenia	Acosta Mendez
3.5 Nombre completo de su cónyuge/pareja	3.6 Nacionalidad de cónyuge/pareja
Jennifer Melissa Sepúlveda Molina	Dominicana
3.7 Fecha de nacimiento de su cónyuge/pareja *(día/mes/año)* >>>>>>>>>>>>	3.8 Tiene usted hijo/a(s)? *Marque con una cruz (X la casilla relevante.*
25 de mayo de 1994	**X** Sí ☐ No

3.9 Detalles de su(s) hijo/a(s) *Nombre, cédula y ocupación >*

3.10 Nacionalidad(es) de su(s) hijo/a(s) Dominicanos

Nombres	Cédula	Ocupación
[redacted]		

3.11 Vive(n) su cónyuge/pareja e hijo(a)/s en su residencia con usted? >>>>>>>>>>>>>>>>
X Sí ☐ No

Parte 4 Información académica y servicio comunitario

4.1 Institución donde concluyó estudios primarios (*Nombre, ciudad y año*) >>>>>>>>>>>	4.2 Institución donde concluyó estudios secundarios (Nombre, ciudad y año)
Escuela Primera Beller, Municipio de la Descubierta, Provincia Independencia, en el año 1992.	Liceo Juan Rupero Polanco, Municipio de la Descubierta, Provincia Independencia, en el año 1996
4.3 Título(s) de grado universitario (Licenciatura o equivalente) >>>>>>>>>>>>>>>>	4.4 Institución y fecha de titulación *(mes/año) e índice académico (especificar escala).*
Licencia en Derecho	Universidad Apec, en 11 de diciembre de 2001, con un índice de 3.06
4.5 Título(s) de post-grado (Maestría) >>>>>>	4.6 Institución y fecha de titulación *(mes/año)*
1) Maestría de Derecho Constitucional 2) Máster de Derecho de la Administración del Estado 3) Maestría de derecho Tributario y Procesal Tributario 4) Maestría en Derecho Procesal Civil	• Universidad Iberoamericana (UNIBE), de fecha 24 de junio de 2011 • Universidad de Salamanca (USAL), de fecha 31 de marzo de 2012 • Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), de fecha 30 de abril 2019 • Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), de fecha 25 de noviembre de 2007.
4.7 Título(s) de investigación (Doctorado o post-doctorado) >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	4.8 Institución y fecha de titulación *(mes/año)*
Doctor en Derecho del programa de Administración, Hacienda y Justicia en el Estado Social. Con el grado CUM LAUDE	Universidad de Salamanca (USAL), de fecha 23 de enero de 2023
4.9 Ha realizado estudios especiales sobre asuntos constitucionales, electorales o de derecho público? *Especifique cualquier programa académico no mencionado en las preguntas 4.3, 4.5 y 4.7.* >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	4.10 Institución y fecha de titulación *(mes/año)*
----------	----------
4.11 Es miembro activo de la comunidad académica docente de alguna institución de educación superior en el país o el extranjero? *Provea detalles de contacto de la persona responsable de su departamento* >>>>>>>>>>>>	4.12 Responsabilidades académicas y fecha en las que las ha desempeñado *(mes/año)*
1) Universidad Iberoaméricana (UNIBE), Teléfono de la Escuela de Derecho 809-689-411.	• Docente de Derecho Administrativo y Constitucional, desde el 2011.

2) Universidad Autonoma de Santo Domingo UASD). 809-801-5858 3) Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA). 4) Universidad Nacional Pedro Henrínquez Ureña (UPHU). 5) Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) 6) Escuela Nacional del Ministerio Público (ENMP). 7) Escuela Nacional del Abogado (ENA) 8) Universidad Apec (UNAPEC)	• Docente de grado y post grado de las materias de Derecho Administrativo, Constitucional, Comparado, Ética y Filosofía del Derecho, desde el año 2014. • Docente de derecho procesal Administrativo y Tributario, 2018. • Docente de Derecho Constitucional y Administrativo, desde 2009. • Docente de Derecho Constitucional y Administrativo, 2015. • Docente de Derecho Constitucional y Administrativo, 2015. • Docente de Derecho Constitucional y Administrativo, 2019.

4.13 Por favor, enumere las publicaciones académicas que ha realizado vinculadas a su presente aspiración. *Detalle: título de la publicación, co-autor(es) si lo(s) hubiere(n), fecha de publicación, editorial, fuente de financiamiento, cualquier premio o reconocimiento obtenido por la obra.*

LIBROS:

1) El Precedente Constitucional en la República Dominicana. Compilación de las sentencias del Tribunal Constitucional y precedentes comentados, publicado en marzo de 2014, editora Soto Castilllo.
2) Apuntada Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en su relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo. Con doctrina y jurisprudencia dominicana y comparada. Sistematizada con régimen vigente, publicada en julio de 2016, editora Soto Castilllo.
3) Teoría de las vías de ejecución en el Derecho Administrativo. Guía para ejecutar una sentencia en contra del Estado, publicado en noviembre 2017, editora Soto Castilllo.
4) Los fallos relevantes en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia Administrativa, Tributaria y de Función Pública, tres Tomo,publicados en julio de 2017.
5) Constitución de la República Dominicana comentada por los jueces y juezas del Poder Judicial, 2023, editora Soto Castilllo.

ARTICULO ESPECIALIZADOS:

6) Es democrática la actual reforma constitucional, publicado en diciembre de 2009, Revista especializada Gaceta Judicial.
7) La responsabilidad patrimonial del Estado legislador en el ordenamiento jurídico dominicano, núm. 301, publicado en diciembre de 2009, Revista especializada Gaceta Judicial.
8) La integración y efectividad de los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos en el Ordenamiento Interno de la República Dominicana, publicado en marzo de 2012, núm. 304, Revista especializada Gaceta Judicial.
9) El precedente del Tribunal Constitucional frente al precedente de la Suprema Corte de Justicia, publicado en diciembre de 2012, núm. 310, Revista especializada Gaceta Judicial.

10) La ejecución de las sentencias en contra de las entidades Pública según la Ley 86-11, publicado en diciembre diciembre de 2012, núm. 305, Revista especializada Gaceta Judicial.

4.14 Ha recibido usted algún reconocimiento o beca por alguna institución académica nacional o extranjera. *Detalle: título reconocimiento o beca, institución, fecha y lugar.*

1) Ha recibido reconocimiento por el Colegio de Abogados de la República Dominicana por su alta vocación de servicio en la justicia dominicana (2013);
2) *Distinción de Honor* de Universidad Apec (UNAPEC) por su trayectoria y ejercicio profesional al servicio de la sociedad y el sistema judicial dominicano (2016);
3) Reconocimiento por la Escuela Nacional de Abogados (ENA) en su calidad de docente (2017),
4) Reconocimiento de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), como coordinador de maestría del año, durante el período 2020-2021, del Departamento de Post grado de la Facultad de ciencias Jurídicas y Políticas (2023).y
5) Reconocimiento de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), como profesor del año, por su compromiso y por el desempeño docente con excelencia, durante el período 2022-2023, en la Escuela del Derecho, de la Facultad de ciencias Jurídicas y Políticas (2023).

4.15 Enumere cualquier organización cívica, filantrópica, comunitaria, social o de servicio público con la que se haya involucrado personalmente durante los últimos 12 años. *Detalle: incluyendo cualquier posición directiva que haya ocupado en las mismas, distinciones o reconocimientos públicos recibidos.*

- Miembro del Comité Científico Internacional de la Revista de Derecho Constitucional del Tribunal Constitucional.

4.16 Enumere cualquier gremio u organización académica o comunidad epistémica a la que pertenezca. *Detalle: naturaleza de la organización, ubicación y naturaleza de su participación.*

He participado como docente de grado y postgrado en las materias de *Derecho Constitucional, Administrativo y Tributario:*

- *1)* Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) (Activo),
  2) Escuela Nacional del Ministerio Público (ENMP) Pasivo),
  3) Universidad Iberoamericana (UNIBE) (Activo),,
  4) Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) (Activo),,
  5) Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA) (Pasivo),
  6) Universidad Nacional Pedro Henriquez Ureña (UNPHU) (Pasivo),
  7) Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) (Pasivo),
  8) Universidad Apec (UNAPEC) (Activo).

Parte 5 Experiencia laboral, finanzas y patrimonio

5.1 ¿Cuál es su situación actual? >>>>>>>>>>>>

X Empleado(a) a tiempo completo
☐ Empleado(a) a medio tiempo
☐ Trabajo por cuenta propia
☐ Desempleado(a)
☐ Retirado(a)
☐ Mantenido por cónyuge/pareja/familiar/otro

5.2 ¿Cuál es su trabajo, empleo u ocupación principal actual? >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	Juez del Tribunal Superior Administrativo (TSA), Presidente de Sala
5.3 ¿Cuál es el nombre de la compañía u organización para la que trabaja según 5.2? >>	Suprema Corte Justicia (Consejo del Poder Judicial)
5.4 ¿Cuándo inició en este trabajo? *(mes/año)*	Primero (1) de febrero de 1999

5.5 ¿Cuál es la dirección de su trabajo?

[redacted]

5.6 Cuál es el teléfono de su trabajo?

[redacted]

5.7 Cuál es el correo electrónico de su trabajo?

[redacted]

5.8 ¿Alguna vez ha laborado usted directamente para alguna organización de las enumeradas debajo? *Marque con una cruz (X) en el/los cuadro(s) relevante(s).*

☐ Fuerzas Armadas	☐ Medios de comunicación
☐ Banca /Inst. financieras	☐ Compañías eléctricas (generación/comercialización)
☐ Partido político	☐ Gobierno extranjero
☐ Empresa multinacional	☐ Grupo Empresarial local/extranjero
☐ Bancas o Loterías	☐ Compañías Telefónicas/Telecomunicación
☐ Gobierno Central/Local (funcionario electo)	
☐ Gobierno Central/Local (servidor público designado)	

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores, para cada caso favor indicar la institución, el título de su cargo, responsabilidades y fechas.

5.9 Por favor indique qué otro empleo(s), trabajo(s) u ocupación(es) remuneradas desempeña actualmente o ha desempeñado con anterioridad al que actualmente posee que no indicara en las preguntas previas. *Detalle empresa u organización, fecha de entrada, duración en el mismo y remuneración.*

Docencia universitaria en diferentes casas de estudio:

- Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ),
- Universidad Iberoamericana (UNIBE),
- Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD),
- Universidad Apec (UNAPEC).

5.10 ¿Cuál es su ingreso mensual total por todas las fuentes de trabajo u ocupación luego del pago de impuestos? >>>>>>>>>>>>>>>>>>>	[redacted]
5.11 Cuánto tiempo tiene ejerciendo como abogado(a)?>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	Soy servidor judicial desde el año 1998; y actualmente juez presidente de Sala de la Corte. Graduado en el año 2001.

5.12 ¿Posee usted algún ingreso económico adicional por otra fuente que no sea su trabajo u ocupación?>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>
X Sí ☐ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*

Por docencia como indicamos anteriormente

5.13 ¿Posee usted participación accionaria, u ostenta la representación o posición de gerencia, en alguna compañía registrada en la República Dominicana o en otro país?
>>>
☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar naturaleza de la participación y Registro Nacional de Contribuyente de la misma o detalles que permitan su identificación en el extranjero >>>>>*

5.14 ¿Cuánto dinero gasta cada mes para solventar el costo de su vida y sus dependientes? >>>>>>>>>>>>>>>

[redacted]

5.15 Si hoy tuviera que hacer su declaración jurada de bienes, ¿a cuánto ascendería su patrimonio neto? Detalle sólo totales de activos y pasivos. >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>

[redacted]

5.16 ¿Ha hecho usted declaración individual de impuesto sobre la renta ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)?
☐ Sí ***X*** No *En caso de respuesta "Sí" detallar fechas de sus últimas tres (3) declaraciones y anexar copia documentación certificada; en caso de respuesta "No" indicar por qué >>>>>>>>>>>>>>>*

En mi calidad de asalariado (Servidor judicial: juez y docente), en estos casos, los impuestos a pagar los realiza mi empleador, quienes los retienen y los reportan a la DGII, en ese sentido, solo pago directamente el Impuesto de la Propiedad Inmobiliaria (IPI), el cual está saldado a la fecha

5.17 En la tabla que encontrará a continuación asigne el porcentaje de tiempo aproximado que en su carrera usted le ha dedicado al ejercicio de las siguientes materias:

Materia	% Litigio (tribunales)	% Despacho (consulta en oficina)
Civil	----------	----------
Comercial	----------	----------
Penal	----------	----------
Laboral	----------	----------
Tributario	----------	----------
Inmobiliario	----------	----------
Corporativo	----------	----------
Familia	----------	----------
Niños, Niñas y Adolescentes	----------	----------
Medioambiente	----------	----------

Propiedad intelectual	----------	----------
Bancario	----------	----------
Regulación	----------	----------
Aeronáutico/Marítimo	----------	----------
Administrativo	----------	----------
Constitucional	----------	----------
Otra(s):	----------	----------
TOTAL	**100%**	**100%**

5.18 En su ejercicio profesional como abogado(a) de los tribunales de la República qué porcentaje aproximado de casos ha llevado usted en cada instancia judicial?

Instancia	**% Porcentaje**
Juzgado de Paz	----------
Primera Instancia	----------
Cortes de Apelación	----------
Suprema Corte de Justicia	----------
TOTAL	**100%**

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

Nombres y Apellidos	***Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)***
1- Martín Montilla	*Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Autóma de Santo Domingo (UASD),* [redacted]
2- José Bienvenido Pérez Gómez	*Decano de la facultad de Derecho de la Universidad Iberoaméricana (UNIBE),* [redacted]
3- Hector Pereyra	*Decano de la Facultad de ciencias jurídicas y políticas de la Universidad Autóma de Santo Domingo (UASD).*

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos? **X** Sí ☐ No *En caso de respuesta "No" detallar >*	
6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero? ☐ Sí ***X*** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? *(e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)* **X** Sí ☐ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	Carrera judicial en mi calidad de Juez de Corte
6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	

6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.11 ¿Ha sido usted declarado(a) en estado de quiebra fraudulenta en los últimos 5 años? >>> ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.12 ¿Ha sido usted sometido o destituido(a) por juicio político ante el Senado de la República dentro de los últimos diez (10) años? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.13 ¿Ha sido usted alguna vez evaluado(a), consultado(a), tratado(a) o sometido a tratamiento por abuso de alcohol o alguna sustancia controlada? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detalla >>>*	
6.14 ¿Posee usted alguna enfermedad o condición de salud que pueda representar riesgo a su vida o el desempeño de sus funciones? *detallar y proporcionar certificación médica del diagnóstico y tratamiento* ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.15 ¿Posee usted alguna condición, desorden o trastorno psiquiátrico o psicológico diagnosticado? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar y proporcionar certificación médica del diagnóstico y tratamiento >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>*	
6.16 ¿Requiere habitualmente o ha requerido usted en los últimos cinco (5) años de medicación prescrita? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar nombre del(os) medicamento(s), afección(es) que trata(n), tiempo que llevó o que lleva bajo tratamiento, nombre y números de contacto del(os) doctor(es) que ha(n) dado la(s) prescripción(es). >>*	
6.17 ¿Ha sido usted hospitalizado(a): 1) debido a algún trauma físico, enfermedad,	

condición física o mental, adicción a drogas o alcohol o 2) se ha visto imposibilitado(a) de trabajar por más de 10 días debido a algún trauma físico, enfermedad o adicción a drogas o alcohol? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" indique las causas, fechas, lugares de internamiento y el estado actual de la(s) condición(es) que generó(aron) su(s) hospitalización(es).* *>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>*	
6.18 ¿Posee usted algún tipo de limitación visual, auditiva u otra física o mental que pudiera afectar su habilidad de ejercer la función de juez(a)? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" por favor describir la discapacidad y cómo pudiera acomodarse para ejercer sus funciones adecuadamente >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>*	
6.19 ¿Alguna vez y por cualquier medio ha usted expresado ideas que justifiquen cometer actos reñidos con la ley y en particular de violencia, o que pudieran incitar a otras personas a cometerlos? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.20 ¿Alguna vez se ha involucrado usted en cualquier actividad que pudiera indicar que no puede ser considerada(o) como persona de buen proceder? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.21 ¿Existe algún vínculo de parentesco, afinidad o amistad entre usted, su cónyuge o algún familiar y alguno de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.22 ¿Alguna vez ha sido usted demandado por pensión alimentaria? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar a cuál organización, período de permanencia y si aún está vigente* *>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>*	

6.23 ¿Pertenece usted o ha pertenecido a algún partido político de la República Dominicana? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar a cuál organización, período de permanencia y si aún está vigente* >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	
6.24 ¿Se ha comunicado usted directamente, o a través de terceros, con algún miembro del actual Consejo Nacional de la Magistratura o su equipo de apoyo técnico durante los últimos doce (12) meses o de alguna manera ha transmitido su interés en ser considerado para alguna posición sujeta a decisión en la presente convocatoria a alguno de los consejeros? ☐ Sí **X** No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	

Parte 7 Información Adicional

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmo, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible.

Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s):
Franklin Emilio Concepción Acosta

[redacted]

Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.
Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. *
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). *
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. *
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona.
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Su fotografía debe ser:
- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.

FORM. OC - 11

[redacted]

REPUBLICA DOMINICANA

No. Evento [redacted]

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Mun. O.C. Año Reg. No.

EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

(Art. 99 Ley No.659, del 17-7-1944)

[redacted]

OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL * Santo Domingo, R. D. *

El presente documento se expide a peticion de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy dia NUEVE (9) del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020)

MIRIAM TERESA SUAREZ CONTRERAS
DIRECTORA DE LA OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

[redacted]

LIDIA RICHARDSON 09/12/2020 9:57AM

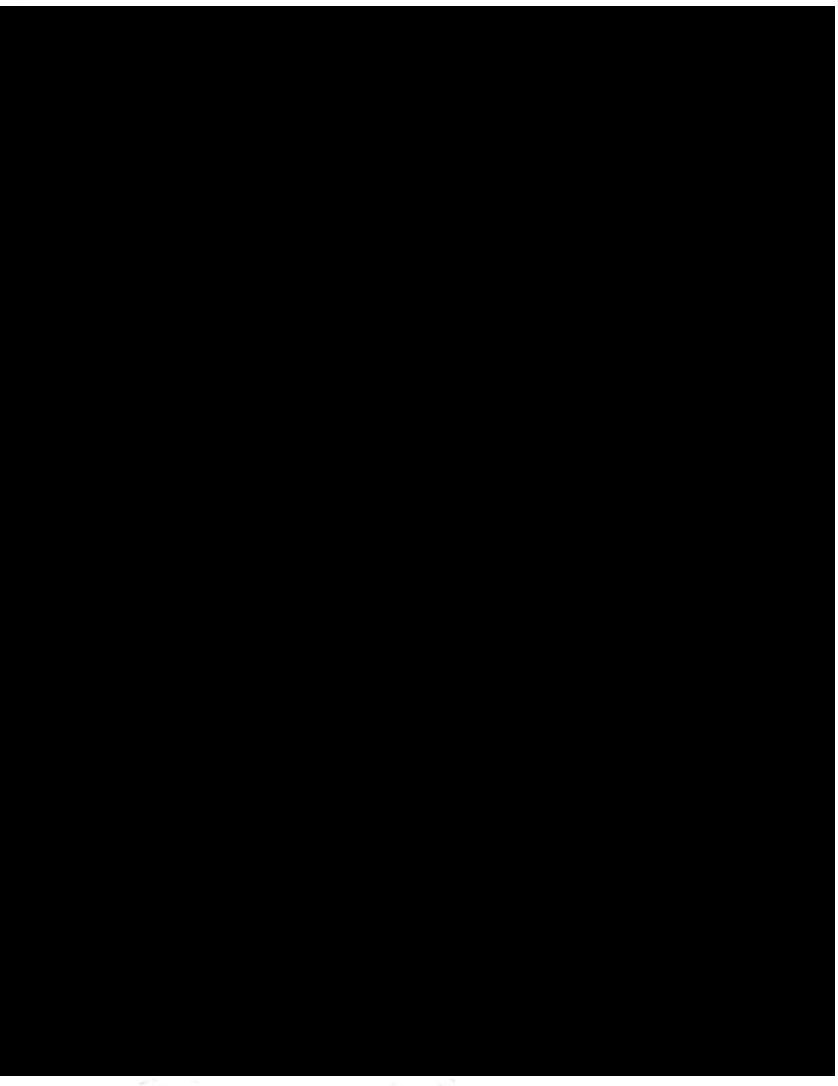

FORM. OC - 11

[redacted]

REPUBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

No. Evento [redacted]

Mun. O.C. Año Reg. No.

ACTA INEXTENSA DE MATRIMONIO

[redacted]

El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy dia QUINCE (15) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

[redacted]

LIC. HERMINIO RAMON GUZMAN CAPUTO
DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

GUILLERMO ALEXANDER SANTOS DUVAL 18/11/2016 12:01PM

No. 036850

UNIVERSIDAD APEC

Certificación

CERTIFICAMOS QUE CONCEPCION ACOSTA, FRANKLIN EMILIO

MATRICULA 1996-1189 DECANATO DE DERECHO

CARRERA LICENCIATURA EN DERECHO

COMPLETO EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA CARRERA ESPECIFICADA. TIENE UN TOTAL DE 233 CREDITOS APROBADOS. LE FUE OTORGADO EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO EN EL ACTO DE INVESTIDURA CELEBRADO EN FECHA 11-12-2001. EL TITULO ESTA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 12671 FOLIO 00506, DEL LIBRO DE GRADO. LA ULTIMA ASIGNATURA APROBADA FUE MAT111 NOCIONES DE MATEMATICA, CON UNA CALIFICACION DE B, CURSADA EN EL CUATRIMESTRE MAY-AGO/2001. TIENE UN INDICE ACUMULADO DE 3.06.

DEBAJO DE ESTA LINEA NO HAY ANOTACION Y CERTIFICACION

EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA

INFORMACION ACADEMICA (UNAPEC)

ESTA CERTIFICACION SE EXPIDE PARA LOS FINES DE LUGAR Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA,

EN SANTO DOMINGO, D.N., HOY DIA VEINTICUATRO (24)

DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

UNIVERSIDAD APEC

LIC. MYRNA R. PEREZ PEREZ

DIRECTOR DE REGISTRO

NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA FIRMA DEL DIRECTOR DE REGISTRO, EL SELLO SECO DE LA UNIVERSIDAD Y SELLO DE LA DIRECCION DE REGISTRO.

Av. Máximo Gómez No. 72 • Apdo. Postal No. 2867 • Tel.: 809-686-0021 • Fax: 809-685-5581 • Santo Domingo, R.D.
E-mail; registro@adm.unapec.edu.do

276505

República Dominicana
Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

Número de documento: [redacted]

Hacemos constar que la firma que aparece en la certificación de grado de la carrera de DERECHO, anexa, expedido a favor de FRANKLIN EMILIO CONCEPCION ACOSTA corresponde a LIC. RAYSA RAQUEL PEREZ PEREZ, DIRECTORA DE REGISTRO de la UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC).

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTIDOS (22) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL SIETE (2007).

SECRETARIA DE ESTADO
CIENCIA
DIVISION DE LEGAL

LIC. LUIS ANTONIO ... GONZALEZ
DIRECTOR DE DOCUMENTOS ACADEMICOS DE LA SEESCYT

NOTA: Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido.

(Este documento será válido si presenta los sellos de la institución)

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, R. D.

276506

República Dominicana
Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

Número de documentos: [redacted]

ORIGINAL

Hacemos constar que la firma que aparece en la copia del título de LICENCIADO EN DERECHO, anexa, registrado bajo el no. 1267/1 folio 506. Expedido a favor de FRANKLIN EMILIO CONCEPCION ACOSTA corresponde a LIC. DENNIS RAFAEL SIMO, EX-RECTOR de la UNIVERSIDAD APEC (UNAPEC).

SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA Y TE (SESC

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTIDOS (22) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL SIETE (2007).

DIVISION DE LEGALIZAC

LIC. LUIS MANUEL [illegible] GONZÁLEZ
DIRECTOR DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE LA SESCYT

NOTA: Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido.

(Este documento será válido si presenta los sellos de la institución)

Universidad APEC

COPIA

Por cuanto Franklin Emilio Concepción Acosta

HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS, LA UNIVERSIDAD APEC LE CONFIERE EL GRADO DE

Licenciado en Derecho

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana el día 11 del mes de diciembre del año 2001

PRESIDENTE

RECTOR

REGISTRADO CON EL No. 12671

FOLIO 506 DEL LIBRO DE GRADOS Y TITULOS

VNiVERSiDAD D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

CERTIFICACIÓN SUPLETORIA PROVISIONAL DEL TÍTULO

DON RICARDO RIVERO ORTEGA, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, y en su nombre (*) Don/Doña Pablo Manuel Moreno Pedraz como Director de la Escuela de Doctorado

CERTIFICO: D/Dña. FRANKLIN EMILIO CONCEPCIÓN ACOSTA, nacido/a el 28 de julio de 1978 en La Descubierta, de nacionalidad DOMINICANA, con PASAPORTE Nº [redacted] ha superado en esta Universidad los estudios conducentes al título universitario oficial de Doctor/a por la Universidad de Salamanca, acreditando su identidad y el pago de la tasa de 256 euros, para la expedición del título, con efectos de 23 de enero de 2023 y con registro nacional de títulos 2023017813.

El plazo de validez de esta certificación será de un año desde la fecha de emisión, según lo establecido en la disposición final segunda, punto 4, del R.D. 195/2016.

Y para que conste y surta los mismos efectos que la posesión del Título, en tanto tal expedición no se produzca, se expide la presente certificación en Salamanca, a treinta de Enero de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

(*) Delegación de firma (art. 12 de la Ley 40/2015) por resolución del Rector Magnífico de fecha 4 de junio de 2021

Recibí
27/01/2023

VNiVERSiDAD D SALAMANCA

Mª JOSÉ CALZADA GARCÍA, Jefa del Negociado de Tesis de la Universidad de Salamanca,

CERTIFICA: Que, según los datos que constan en la Administración de la Escuela de Doctorado, **D. FRANKLIN EMILIO CONCEPCIÓN ACOSTA**, con pasaporte [redacted] estuvo matriculado, a tiempo parcial, en el programa de Doctorado "ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y JUSTICIA EN EL ESTADO SOCIAL" regulado por el R.D. 99/2011, en los cursos académicos 2021-22 y 2022-23.

> Que el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en el art. 4.1 al regular la organización de la formación doctoral que *los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora,* por lo que el alumno/a matriculado/a en uno de estos programas no realiza cursos ni actividad docente reglada de forma obligatoria.

Según consta en las Actas: el alumno defendió la Tesis Doctoral titulada: *"La ejecución de la sentencia en lo contencioso administrativo en un Estado social y democrático de Derecho"*, el día 20 de enero de 2023, bajo la dirección del Dr. D. Ricardo Rivero Ortega y de la Dra. D.ª Zulima Sánchez Sánchez, obteniendo la calificación de SOBRESALIENTE *cum Laude*, y un puntaje de calificación a efectos de Premio Extraordinario de 29/30, habiendo sido juzgada por el siguiente tribunal:

Presidente Dr./a D/Dª Juan Ramón Fernández Torres. Universidad Complutense de Madrid

Vocal Dr./a D/Dª Julia Ortega Bernardo. Universidad Autónoma de Madrid

Secretario Dr./a D/Dª Marcos Matías Fernando Pablo. Universidad de Salamanca

Así mismo, se hace constar que el interesado, superó en esta Universidad los estudios conducentes al título universitario oficial de Doctor por la Universidad de Salamanca, acreditando su identidad y el pago la tasa de 256 euros, correspondiente a la expedición del Título, con efectos de 23 de enero de 2023, y por tanto obtiene el grado de Doctor con dicha fecha.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Salamanca, a fecha de veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

182958

República Dominicana

Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

CERTIFICACION DE COPIA DE TITULO

Número de documento: [redacted]

Certificamos que el título a nombre de **FRANKLIN EMILIO CONCEPCION ACOSTA**, de la carrera **MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**, registrado en fecha **24/06/11** bajo el no.**11849** folio **121** del libro **2**, expedido por la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**, cumple con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio de la carrera; por lo cual se considera bueno y válido el título obtenido de **MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**.

MINISTERIO DE EDU CIENCIA Y TE (MESC DEPTO DE LEGALIZAC

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **a los TREINTA (30) días** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

DRA. ALEJANDRINA GERMÁN
MINISTRA

NOTA: Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido. O

(Este documento sera válido si presenta los sellos de la institución)

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

El Consejo Académico, en virtud de las disposiciones legales vigentes le otorga a

Franklin Emilio Concepción Acosta

el presente Diploma de:

Maestría en Derecho Constitucional

Por haber cumplido con los requisitos estipulados por esta Universidad.

Firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 24 *de* Junio *del* 2011

Visto

Rector

Escuela

Registro

REGISTRADO BAJO EL No. 11849 FOLIO 121
DEL LIBRO DE REGISTRO DE TITULOS No. 2

THOMAS GREG & SONS

El Rector

de la

VNiVERSiDAD DE SALAMANCA

considerando que

DON FRANKLIN EMILIO CONCEPCIÓN ACOSTA

ha superado satisfactoriamente los estudios teóricos y prácticos en derecho de la Administración del Estado durante el periodo académico 2009-10 , expide el presente título de

MÁSTER EN DERECHO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

con carácter de Título Propio de la Universidad de Salamanca (Art. 34 de L.O.U.)

Salamanca, 31 de marzo de 2012.

EL INTERESADO

Franklin Emilio Concepción Acosta

EL RECTOR

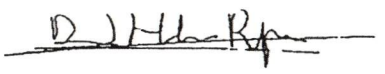

Daniel Hernández Ruipérez

EL JEFE DE LA SECCION

Francisco Javier Martín Torres

Registro Universitario de Diplomas y Títulos Propios *12/293*

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto

Franklin Emilio Concepción Acosta

ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de Post Grado, realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

le otorga el presente

Título de Maestría

en

Derecho Tributario y Procesal Tributario

2017-2019

Dado en la ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 30 del mes de abril del año 2019

Dra. Emma Polanco Melo
Rector

Bienvenido López García, M. A.
Decano de la Facultad

M. A. Juan Antonio Cordero Luna
Secretario General de la Universidad

Registrado en:
Libro 4 Folio 883 No. 308
del Registro Universitario UASD

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América
Fundada el 28 de octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto

Franklin Emilio Concepción Acosta

ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de Post Grado, realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

le otorga el presente

Título de Especialidad

en

Procedimiento Civil

2004-2005

Dado en la ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 26 del mes de noviembre del año 2007

Lic. Roberto Reyna Tejada
Rector

Sant. Inocencio Morales, M.A.
Decano de la Facultad

Lic. Francisco Peña
Secretario General de la Universidad

Registrado en:
Libro 2 Folio 308 No. 10749
del Registro Universitario UASD

ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

CERTIFICA QUE

FRANKLIN EMILIO CONCEPCIÓN ACOSTA

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS
ESTIPULADOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN

ASPIRANTE A JUEZ DE PAZ

IMPARTIDO DEL 03 DE OCTUBRE DE 2005 AL 21 DE JULIO DE 2006
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, PÁRRAFO II
DE LA LEY NO. 327-98 DE CARRERA JUDICIAL, DEL 11 DE AGOSTO DE 1998

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
15 DE AGOSTO DE 2006

DR. JORGE A. SUBERO ISA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LUIS HENRY MOLINA
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

Poder Judicial
Escuela Judicial
Lic. Édgar Cervantes Villalta
Red Iberoamericana de Escuela Judiciales

otorgan a:

Franklin Emilio Concepción Acosta

el presente

CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO

Por su participación en el curso virtual **"Introducción a las Técnicas de Conciliación"** realizado del 12 de octubre al 6 de diciembre de 2009, con una duración de 80 horas.

Heredia, Costa Rica, 2010

Dr. Marvin Carvajal Pérez
Director, Escuela Judicial

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

compal

UNITED NATIONS
UNCTAD

CONSTANCIA

Otorgado a:

Franklin Emilio Concepción Acosta

Juez del Tribunal Superior Administrativo del Poder Judicial dela REPÚBLICA DOMINICANA

Por su destacada participación en el PRIMER PROGRAMA LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN PARA JUECES EN DERECHO DE LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR: Tutela judicial de los derechos del consumidor en Latinoamérica, realizado por la Academia de la Magistratura de la República del Perú con el Programa COMPAL de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Económicos (SECO-Suiza), en la ciudad de Lima, Perú, los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2017.

Lima, 17 de noviembre de 2017

JUAN LUIS CRUCELEGUI
Jefe
Políticas de Competencia y
Protección del Consumidor UNCTAD

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente, hago constar que el **Magistrado Franklin Emilio Concepción Acosta,** Juez de la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo del Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [redacted], se desempeña como **Docente y/o Consultor** del área de Formación y Capacitación de la Escuela Nacional de la Judicatura, desde el **6 de julio de 2009**, impartiendo diversos cursos; entre ellos: Derecho Procesal Constitucional, Derecho Constitucional, Derecho de Amparo, Derecho Administrativo, Principios Básicos de las Leyes 340-06 y 107-13 y Sensibilización de la Ley 107-13.

Hecho y firmado a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Dr. Dariel A. Suárez Adames
Director

Dariel Alejandro Suárez Adames
Date: 2020.11.27 12:01:43 -04'00'
Adobe Acrobat Reader version: 2020.013.20064

Escuela Nacional del Ministerio Público
Instituto de Educación Superior

Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos
RD Comité Ejecutivo AIAMP 2019-2021

Vicerrectoría Docente

CERTIFICACIÓN

354-2020

Por medio de la presente, certificamos que conforme a nuestros registros el licenciado **Franklin Emilio Concepción**, portador de la cédula de identidad [redacted] pertenece al cuerpo docente de esta casa de estudios, en los programas Especializada y Especialidad en Procesal Administrativo desde el año 2014.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (25) días del mes de noviembre del año 2020.

Tiziana Rupp López
Vicerrectora Docente Interina

Escuela Nacional del Ministerio Público
Vicerrectoría Docente

Escaneado con CamScanner

¨Constitución y Felicidad¨

CERT-01-2019

18 de febrero 2019

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Investigación y Capacitación Constitucional, tiene a bien certificar al **Lic. Franklin Emilio Concepción Acosta, portador de la cédula de identidad y electoral No.** [redacted] el cual, participo como disertante en el conversatorio dirigido a comunicadores sociales de la provincia Espaillat (Moca), impartido por el **Tribunal Constitucional y la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA)** en fecha 2 de julio de 2016**.**

Participo como docente en el diplomado ¨Constitución, Derechos Fundamentales y Comunicación Social¨ impartido por el **Tribunal Constitucional y la Universidad Central del Este (UCE),** dirigido a los comunicadores sociales de la provincia San Pedro de Macorís**,** en fecha 01 de octubre de 2016.

Colaboro como docente en el diplomado de ¨Derecho Constitucional y Procedimientos¨ impartido por el **Tribunal Constitucional conjuntamente con la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)**, dirigido a la comunidad jurídica de la provincia La Altagracia (Higuey), dicha capacitación fue desarrollada el 23 de septiembre de 2018.

Por constancia se firma a solicitud del interesado a los dieciocho días (18) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Sin otro particular, se despide.

Francia Manolita Sosa Pérez
Encargada
Departamento de Investigación y Capacitación Constitucional

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Fundado el 3 de febrero de 1983
Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

ENA 2019

CERTIFICACION

Quien suscribe, **Licda. Yanaira Valenzuela Aquino** dominicana mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral [redacted] corporación de Derecho Público Interno, al tenor de lo establecido por la ley No. 91-83, con su asiento social principal en la calle Isabel la católica no. 60, Esq. Conde, Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; certifico y doy fe que: el **Mag. Franklin Emilio Concepción Acosta,** dominicano mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral [redacted], se desempeña como docente de la Escuela Nacional de Abogados desde hace tres (04) años, impartiendo las materias sobre: **Derecho Administrativo y Municipal, Derecho Constitucional y Procesal Constitucional,** con una duración de 60 horas cada uno, en diferentes partes del país.

La presente certificación de expide a solicitud de la parte interesada, para los fines de lugar.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Yanaira Valenzuela Aquino

Licda. Yanaira Valenzuela Aquino
Directora de la ENA

Calle Isabel La Católica No. 60
Esq. Conde, Zona Colonial, Sto. Dgo., D.N., R.D.
Tel: 809-685-5259

Calle San Juan Bautista No.138,
Esq. Cayetano Germosén. Urb. Atala. Sto. Dgo., D.N., R.D.
Tel: 809-685-4029

www.colegiodeabogados.org.do • servicios@colegiodeabogados.org.do

Universidad Autónoma de Santo Domingo
Dirección de Recursos Humanos Académicos DIRHA
Sistema de Información Docente

Santo Domingo, República Dominicana
viernes 13 de octubre de 2023

Certificación de Antigüedad

DATOS

Código: **99-28-85**
Docente: **FRANKLIN E. CONCEPCIÓN A.**
Fecha Nacimiento: 28/07/1978
Fecha de Ingreso: 28/08/2017
Cédula de Identidad: [redacted]
Nacionalidad: Dominicana

ASUNTO

Hacemos constar que la persona cuyos datos aparecen al inicio de este documento es miembro del Personal Académico de nuestra Universidad. El historial de su permanencia en la institución es el siguiente:

CAD-3396 D/F 04/12/2017	NOMBRADO PROFESOR PROVISIONAL INTERINO EN LA ESCUELA DE DERECHO, FACULTAD CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS, PARA LA CÁTEDRA FILOSOFÍA E HISTORIA DEL DERECHO (DER-AB), EFECTIVO 28/08/2017.
CAD-1030-2020-83 D/F 28/01/2020	APROBACIÓN PROMOCIÓN CATEGORÍA PROFESOR ADSCRITO CÁTEDRA DER-AB. ASIGNATURA DER-229.

CATEGORÍA ACTUAL: ADSCRITO.

DIRHA 2023
19-004
14:31:19

Mtra. Luz Adalgisa Linares M.
Directora

Escaneado con CamScanner

Universidad Autónoma de Santo Domingo
DIRECCION RECURSOS HUMANOS ACADEMICOS
Sistema de Información Docente

Santo Domingo, República Dominicana

26 de Mayo de 2023

Certificación de Trabajo

DATOS

Código	99-28-85
Docente	**FRANKLIN E. CONCEPCIÓN A.**
Fecha Nacimiento	28/07/1978
Cédula	[redacted]

ASUNTO

Hacemos constar que la persona cuyos datos aparecen al inicio de este documento, es miembro del Personal Académico de nuestra Universidad. Su situación actual es la siguiente:

Puesto	PROFESOR
Escuela	DERECHO
Facultad	CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Lugar	SEDE
Sueldo	[redacted]
Fecha de Ingreso	28/08/2017
Observación	

Dirección de Recursos Humanos Académicos de la Universidad Autónoma de Santo Domingo
Télefonos: 809 535-8273 Exts. 8250 y 8256
División Contratación Registro y Control

DIRHA 13759874 *CRC 2022*
Actualizado por: Rudy

Mirajuz Adalgisa Linares M.
Directora

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO

Escaneado con CamScanner

Universidad Autónoma de Santo Domingo
Primada de América
Fundada el 28 de octubre de 1538

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
División de Postgrado y Educación Permanente

CONSTANCIA

Por medio de la presente, hacemos constar que el Mtro. Franklin Emilio Concepción Acosta, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], Cód. [redacted], pertenece al Staff de Profesores: Coordinador de la Maestría en Derecho Administrativo y Procesal Administrativo, promoción 2015-20167 y 2020-2020, docente Maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional, Derecho Administrativo y Procesal Administrativo, Derecho Tributario y Procesal Tributario, Derecho Económico y Financiero, Asesor de tesis, Jurado evaluador de tesis de los diferentes programas desde el año 2011 a la fecha.

El Mtro. Concepción Acosta, desempeña sus funciones con capacidad, honestidad y responsabilidad.

Expedida a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los nueve (09 días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente,

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO
DIVISIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Mtra. Juana Inés Ferreira
Decano

Universidad Autónoma de
Santo Domingo, UASD
PRIMADA DE AMÉRICA
FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538

Facultad de Ciencias Jurídicas
y Políticas

Unidad de Educación Continuada

"Año de la Vinculación UASD-Estado-Sociedad"

CONSTANCIA

Hacemos constar que el Profesor Franklin Emilio Concepción portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], en la actualidad es coordinador de diferentes diplomados y docente de esta Facultad.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Heidi P. Céspedes Mejía

Heidi Lisbet Céspedes Mejía, M.A.
Directora

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
UNIDAD DE EDUCACION CONTINUADA
Santo Domingo, R.D.

HC/mf.

Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD
PRIMADA DE AMÉRICA
FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

"Año de la Vinculación UASD-Estado-Sociedad"

UNIDAD DE CURSOS OPTATIVOS DE TESIS

CONSTANCIA

Hacemos constar que el Profesor Franklin Emilio Concepción Acosta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] *pertenece al cuerpo docente de la Unidad de Cursos Optativos de Tesis (UCOTESIS) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).*

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos diecinueve (2019).

Lic. Martin Montilla Luciano
Coordinador

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
Cursos Optativos Equivalentes a la Tesis de Grado
Santo Domingo, R.D.

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA • UNIBE •
RNC 401-05232-6

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio certificamos que el Sr. **FRANKLIN EMILIO CONCEPCION ACOSTA**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], labora para nuestra Institución desde el mes de Enero del año 2011 como parte del cuerpo Docente de la Escuela de Derecho. Dicho docente ha impartido las siguientes asignaturas:

- Derecho Penal General I, II.
- Derecho Procesal Penal II.
- Derecho Constitucional I,II.
- Derecho Administrativo I,II.
- Derecho Laboral II.
- Derecho Procesal Laboral.
- Derecho administrativo y Constitucional.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año 2020, dado en Santo Domingo, D.N.

Atentamente,

Lic. Argeiris Díaz González
Encargada de Compensación y Beneficios
Gestión Humana

UNAPEC
UNIVERSIDAD APEC

C E R T I F I C A C I Ó N

Junta de Directores

Dra. Elena Viyella
Presidenta

Lic. Álvaro Sousa Sevilla
Vicepresidente

Lic. José De Moya Cuesta
Tesorero

Lic. Robinson Peña Mieses
Secretario

Miembros

Sra. Maureen Tejeda OBE

Lic. Pedro Urrutia Sangiovanni

Lic. María Angélica Haza

Lic. Alejandro Peña Defilló

Lic. Clara Reid de Frankenberg

Ing. Orlando Prieto Goico

Arq. Alejandro Marranzini Capano

Dr. Franklyn Holguín Haché
Rector

Para los fines que sean de lugar, certificamos que el **SR. FRANKLIN EMILIO CONCEPCION ACOSTA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], labora en esta institución desde 1 de Julio del 2020. Se desempeña como **COORDINADOR ACADÉMICO** en la **ESCUELA DE DERECHO**, devengando un salario promedio anual de [redacted]

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo, D. N. el día 19 de octubre del 2023.

Atentamente,

UNIVERSIDAD APEC
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
Santo Domingo, R.D.

Lic. Carmen Alicia Smith
Directora de Gestión Humana

ACREDITACIONES:

ACBSP ACCREDITED

GCREAS
GREATER CARIBBEAN REGIONAL ENGINEERING ACCREDITATION SYSTEM

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, certifica que el **Lic. Franklin Emilio Concepción Acosta**, Cédula de Identidad y Electoral **No.** [redacted] labora como maestro de la Escuela de Graduados en el Programa de Maestría en; **Derecho Administrativo, Constitucional e Inmobiliario.**

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día (26) del mes de Noviembre del año 2020.

Ing. Rafael Amador
Director en Funciones Escuela de Graduados

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

CSD-DEG-031-2020

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Damos constancia que el **Lic. Franklin Emilio Concepción Acosta**, portador de la cédula de identidad y electoral número [redacted], ha ofrecido servicios en esta institución, mediante contratos que se establecen por períodos académicos y a término.

El licenciado Concepción se ha desempeñado como Profesor por asignatura en la materia Procedimiento, actos administrativos y contencioso, de la Maestría en Derecho Administrativo y de la Regulación Económica, también ha prestado servicios de lectoría de Tesis, en los siguientes temas:

- *Control constitucional y principio de vinculación positiva de la administración*
- *Alcance del non bis in idem en el ámbito de las sanciones administrativas*
- *La autonomía de los gobiernos locales: principio, jerarquía, normativa y conflictos de competencia*

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

Licda. Mariela E. Guzmán B., Directora
Departamento de Recursos Humanos

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS / CSTA

ylrr

EL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Compilación de las Sentencias del
Tribunal Constitucional Dominicano
y Precedentes Comentados

Índice Temático

Franklin E. Concepción Acosta

Franklin E. Concepción Acosta

APUNTADA

SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Con Doctrina y Jurisprudencia Dominicana y Comparada.
Sistematizada con el Régimen Administrativo Vigente.

342.066
C744a Concepción Acosta, Franklin E.
Apuntada. Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo : con doctrina y jurisprudencia dominicana y comparada, sistematizada con el régimen administrativo vigente / Franklin E. Concepción Acosta. – 1a. ed. – Santo Domingo : Impresora Soto Castillo, 2016
736 p.

ISBN: 978-9945-08-653-9.

1. Procedimiento administrativo - República Dominicana 2. Derechos civiles - República Dominicana I. Tít.

TÍTULO DE LA OBRA:
APUNTADA
LEY NO. 107-13, SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Primera edición
1,000 ejemplares

Autor:
Franklin E. Concepción Acosta

Edición al cuidado de:
Dilenia Lorenzo

Diseño de portada:
Francisco E. Soto Ortiz

Diagramación:
José Miguel Pérez N.

ISBN: 978-9945-08-653-9

Impreso en:
Impresora Soto Castillo
Santo Domingo, República Dominicana
Julio 2016

Hechos los depósitos y registros que manda la Ley No. 65-00
Sobre Derechos de Autor de la República Dominicana.

Impreso en la República Dominicana /Printed in Dominican Republic

Reservados Todos los Derechos. Se prohíbe la reproducción íntegra o parcial de esta obra, mediante ninguno de los métodos reprográfico, químico, electrónico, mecánico o de cualquier otra naturaleza, actual o porvenir, sin permiso y autorización escrita del editor, propietario de los derechos de edición y circulación en los términos mandatorios de la normativa internacional y de la Ley núm. 65-00, sobre Derechos de Autor, de la República Dominicana.

FRANKLIN E. CONCEPCIÓN ACOSTA

TEORÍA DE LAS VÍAS DE EJECUCIÓN EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO

(Guía para ejecutar las sentencias en contra de la administración pública)

347.077
C744t Concepción Acosta, Franklin E.
Teoría de las vías de ejecución en el derecho administrativo : guía para ejecutar las sentencias en contra de la Administración pública / Franklin E. Concepción Acosta. -- 1a. ed. -- Santo Domingo : Impresora Soto Castillo, 2017.
665 p.

ISBN: 978-9945-09-034-5.

1. Ejecución (Derecho administrativo) - República Dominicana 2. Administración pública – República Dominicana I. Tit.

TÍTULO DE LA OBRA:

Teoría de las vías de ejecución en el Derecho Administrativo

Primera edición
1,000 ejemplares

Autor:
Franklin E. Concepción Acosta

Edición al cuidado de:
Dilenia Lorenzo

Diseño de portada:
Francisco E. Soto Ortiz

Diagramación:
José Miguel Pérez N.

ISBN: 978-9945-09-034-5

Impreso en:
Impresora Soto Castillo
Santo Domingo, República Dominicana
Noviembre 2017

Hechos los depósitos y registros que manda la Ley No. 65-00
Sobre Derechos de Autor de la República Dominicana.

Impreso en la República Dominicana /Printed in Dominican Republic

Reservados Todos los Derechos. Se prohíbe la reproducción íntegra o parcial de esta obra, mediante ninguno de los métodos reprográfico, químico, electrónico, mecánico o de cualquier otra naturaleza, actual o porvenir, sin permiso y autorización escrita del editor, propietario de los derechos de edición y circulación en los términos mandatorios de la normativa internacional y de la Ley núm. 65-00, sobre Derechos de Autor, de la República Dominicana.

Los fallos relevantes

en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia

Administrativa

Franklin Emilio Concepción Acosta

342.060264
C744f
Concepción Acosta, Franklin Emilio.
Los fallos relevantes en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia administrativa / Franklin Emilio Concepción Acosta – Primera edición.
Santo Domingo : Impresora Soto Castillo, 2023.
xii, 917 páginas.
Incluye índice.

ISBN: 978-9945-18-476-1

1.Suprema Corte de Justicia -- República Dominicana -- Jurisprudencia.
2. Derecho administrativo – República Dominicana -- Jurisprudencia.

TÍTULO DE LA OBRA:
Los fallos relevantes en la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia administrativa

Autor:
Franklin E. Concepción Acosta

Diseño de portada:
Enrique Read

Diagramación:
JM Pérez

ISBN: 978-9945-18-476-1

Impreso en:
Impresora Soto Castillo
Santo Domingo, R. D.
Junio 2023

Hechos los depósitos y registros que manda la Ley No. 65-00 Sobre Derechos de Autor de la República Dominicana.

Impreso en la República Dominicana /Printed in Dominican Republic

Ninguna parte de este documento, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por ningún medio, ya sea electrónico, mecánico, óptico de grabación o de copia fotostática, sin permiso escrito del autor.

Los fallos relevantes

en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia

Tributaria

Franklin Emilio Concepción Acosta

343.040264
C744f
Concepción Acosta, Franklin Emilio.
Los fallos relevantes en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia tributaria / Franklin Emilio Concepción Acosta – Primera edición.
Santo Domingo : Impresora Soto Castillo, 2023.
xii, 593 páginas.
Incluye índice.

ISBN: 978-9945-18-477-8

1.Impuestos – República Dominicana – Jurisprudencia. 2. Derecho tributario -- República Dominicana – Jurisprudencia. 3. Suprema Corte de Justicia – República Dominicana -- Jurisprudencia.

TÍTULO DE LA OBRA:
Los fallos relevantes en la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia tributaria

Autor:
Franklin E. Concepción Acosta

Diseño de portada:
Enrique Read

Diagramación:
JM Pérez

ISBN: 978-9945-18-477-8

Impreso en:
Impresora Soto Castillo
Santo Domingo, R. D.
Junio 2023

Hechos los depósitos y registros que manda la Ley No. 65-00 Sobre Derechos de Autor de la Re
Dominicana.

Impreso en la República Dominicana /Printed in Dominican Republic

Ninguna parte de este documento, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en mane
na ni por ningún medio, ya sea electrónico, mecánico, óptico de grabación o de copia fotostá
permiso escrito del autor.

Los fallos relevantes

en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia de

Función Pública

Franklin Emilio Concepción Acosta

351.0264
C744f

Concepción Acosta, Franklin Emilio.

Los fallos relevantes en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia de función pública / Franklin Emilio Concepción Acosta – Primera edición. Santo Domingo : Impresora Soto Castillo, 2023.

x, 331 páginas.

Incluye índice y bibliografía.

ISBN: 978-9945-18-478-5

1.Función pública – Jurisprudencia -- República Dominicana -- Repertorios, recopilaciones, etc. 2. Administración pública – Jurisprudencia -- República Dominicana – Repertorios, recopilaciones, etc. 3. Suprema Corte de Justicia – República Dominicana – Jurisprudencia -- Repertorios, recopilaciones, etc.

TÍTULO DE LA OBRA:
Los fallos relevantes en la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia en materia de función pública

Autor:
Franklin E. Concepción Acosta

Diseño de portada:
Enrique Read

Diagramación:
JM Pérez

ISBN: 978-9945-18-478-5

Impreso en:
Impresora Soto Castillo
Santo Domingo, R. D.
Junio 2023

Hechos los depósitos y registros que manda la Ley No. 65-00 Sobre Derechos de Autor de la República Dominicana.

Impreso en la República Dominicana /Printed in Dominican Republic

Ninguna parte de este documento, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por ningún medio, ya sea electrónico, mecánico, óptico de grabación o de copia fotostática, sin permiso escrito del autor.

Franklin Emilio Concepción Acosta

Juez presidente de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo.
feconcepcion@hotmail.com

LA INTEGRACIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS EN EL ORDENAMIENTO INTERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUMEN:

El ordenamiento jurídico dominicano está formado por un ilimitado catálogo de derechos fundamentales que integran lo que se ha denominado el bloque de constitucionalidad o bloque de derechos fundamentales.

PALABRAS CLAVES:

Derechos humanos, efectividad de los instrumentos internacionales, Derecho Constitucional, República Dominicana

La Constitución de la República Dominicana establece el carácter abierto o meramente enunciativo de nuestra declaración de derechos fundamentales, según lo dispone su artículo 74 numeral 1:

> La interpretación y reglamentación de los derechos y garantías fundamentales, reconocidos en la presente constitución, se rigen por los principios siguientes: 1) No tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no excluye otros derechos y garantías de igual naturaleza...

Por otro lado, el artículo 26 numeral 1 de la Constitución establece lo siguiente:

> La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia: 1) Reconoce y aplica las normas del Derecho Internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado...

Con estos dos artículos se quiere indicar que se garantizan todos los derechos "inherentes a la persona", aunque no hayan sido contemplados en el texto constitucional, e incluso cuando estén previstos en instrumentos internacionales sobre derechos humanos, no suscritos y ratificados por el Estado dominicano, como agrega de manera implícita el artículo 74 numeral 1 de la Constitución. Es decir, no se excluyen derechos y garantías de igual naturaleza sin que sea obstáculo su falta de previsión en instrumentos internacionales ratificados por República Dominicana.

De su parte, nuestra jurisprudencia ha considerado que:

> [L]a República Dominicana se rige por un sistema constitucional integrado por disposiciones de igual jerarquía que emanan de dos fuentes normativas esenciales: a) La nacional, formada por la constitución y la jurisprudencia constitucional local y b) La internacional, compuesta por los pactos y convenciones internacionales, las opiniones consultivas y las decisiones emanadas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fuentes normativas que en su conjunto, conforme a la mejor doctri-

na, integran lo que se ha denominado el bloque de constitucionalidad, al cual está sujeta la validez formal y material de toda legislación adjetiva[1].

Esta posición jurisprudencial ha adquirido rango constitucional en virtud del artículo 74 numeral 3 de la nueva Constitución, que establece:

> Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado Dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estados.

De lo anterior, se deduce que se pueden diferenciar tres grupos de derechos garantizados por la Constitución a) los derechos enunciados expresamente en la Constitución bajo el epígrafe *De los derechos fundamentales (capítulo I del título II);* b) los derechos reconocidos en tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República Dominicana; y c) los derechos inherentes a la persona no previstos en los textos normativos anteriores. Ello conduce a un nutrido y plural bloque o conjunto de derechos que ofrece una tutela integral de la dignidad humana y de los derechos que sobre ella gravitan.

Ahora bien, ¿cómo se protegen en el orden interno los derechos humanos contenido en instrumentos internacionales? Con acierto ha sido destacado que el derecho internacional de los derechos humanos es, en principio, complementario al derecho interno, aunque esta complementariedad ha de entenderse referida fundamentalmente a la protección internacional de estos derechos que no pretende sustituir sino completar la ofrecida por el orden interno. Conviene tener presente que la tutela de los derechos humanos en el orden interno es una forma de cumplimiento de las obligaciones internacionales impuestas por los respectivos tratados a los países, los cuales deben poner sus sistemas jurídicos al servicio de los derechos humanos, en los términos y con el alcance exigidos por tales instrumentos, sin perjuicio de que subsistan las corrientes que nutrieron la gestación interna de los derechos de la persona y que pueden desembocar en niveles de protec-

[1] SCJ, 11 de agosto 2004, No. 5, B.J. 1125.

ción más elevados a los estándares básicos requeridos por los tratados sobre derechos humanos.

El carácter complementario de la protección internacional de los derechos humanos se traduce en que las instancias primeramente obligadas a promover y garantizar la vigencia de los derechos humanos son de índole nacional, de forma que los organismos internacionales intervienen por regla general cuando estas no han satisfecho cabalmente sus obligaciones. En particular, dichos organismos desempeñan funciones de control respecto del cumplimiento de esas obligaciones y están llamados a remediar las violaciones a los derechos humanos que no hayan sido reparadas adecuadamente en el orden interno. El agotamiento de los recursos internos, como requisito procesal de suma importancia, aunque renunciable para el Estado, para el acceso a la protección internacional, responde en una buena medida a estas ideas.

El criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en ese sentido es el siguiente:

> (...) para que la Corte pueda conocer de cualquier caso es necesario que sean agotados los procedimientos ante la Comisión. En segundo lugar, el artículo 46.1.a) que establece, como requisito de admisibilidad ante la Comisión de una petición o comunicación, es la previa interposición y agotamiento de los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos. El artículo 46.1.a) de la Convención remite "a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos". Esos principios no se refieren solo a la existencia formal de tales recursos, sino también a que estos sean adecuados y efectivos, como resulta de las excepciones contempladas en el artículo 46.2[2].

Los artículos 2.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 1.1., de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecen las obligaciones estatales generales de respeto y garantía de los derechos humanos y sus artículos 2.3 y 25, respectivamente, aluden a una manifestación concreta de aquellos, al prever que los Estados deben desarrollar recursos efectivos para la tutela de los derechos reconocidos en dichos instrumentos, cuando hayan sido vulnerados, lo cual representa, además, un derecho del cual es titular la persona afectada.

Indica la CIDH que:

> La primera obligación de todo Estado Parte de la Convención Americana es la de respetar los derechos y libertades protegidas de aquellos sujetos a su jurisdicción.

Continúa la Corte:

> ...es un principio de Derecho internacional que el Estado responde por los actos de sus agentes realizados al amparo de su carácter oficial y por las omisiones de los mismos aun si actúan fuera de los límites de su competencia o en violación del derecho interno[3].

Asimismo, ha establecido que "en principio, es imputable al Estado toda violación a los derechos reconocidos por la Convención cumplida por un acto del poder público o de personas que actúan prevalidas de los poderes que ostentan por su carácter oficial"[4].

La segunda obligación establecida en el artículo 1(1) es la de asegurar el libre y total ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la Convención. En este sentido los estados partes tienen la obligación de "organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención [...]"[5]. La violación de un derecho protegido también genera la obligación de adoptar las medidas necesarias de reparación.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas al ratificar o adherir a instrumentos internacionales hace surgir la responsabilidad internacional del Estado, en su conjunto, como sujeto de derecho internacional.

> [E]l Estado viene a cuentas [ante la Corte] en forma integral,

2 CIDH, asunto Viviana Gallardo y Otras, No. 101/81, Serie A 1984, Resolución del 15 de julio de 1981, Decisión del 13 de noviembre de 1981, párr. 17.
3 CIDH, *Caso Velásquez Rodríguez*, Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4. párrs. 170.
4 *Ibid.*, párr. 172.
5 *Ibid.*, párr. 166.
6 Voto concurrente razonado del Juez Sergio García Ramírez a la Sentencia del *Caso Mack Chang c. Guatemala*, 25 de noviembre de 2003, párrafo 27.

como un todo. [...] la responsabilidad es global, atañe al Estado en su conjunto y no puede quedar sujeta a la división de atribuciones que señale el Derecho interno. No es posible seccionar internacionalmente al Estado, obligar ante la Corte sólo a uno o algunos de sus órganos, entregar a éstos la representación del Estado en el juicio —sin que esa representación repercuta sobre el Estado en su conjunto— y sustraer a otros de este régimen convencional de responsabilidad[6].

Por último se debe hacer mención de la Convención de Viena, cual indica, en su artículo 27, que un Estado no puede invocar n derecho interno para no cumplir un tratado internacional susrito válidamente. Es decir, los efectos de haber suscrito y ratificado n tratado le obligan a su cumplimiento por encima de una norma terna, en virtud del principio *pacta sunt servanda.*

En conclusión, entendemos que los derechos fundamentales ontenidos en nuestra Constitución son enunciativos y están en ual jerarquía con las normas de derecho internacional compuesas por los tratados, pactos y convenciones internacionales, las opiiones consultivas, las decisiones emanadas de la CIDH y por los erechos inherentes a la persona (derechos humanos) no previstos en los textos normativos anteriores, que conforme a la mejor doctrina integran lo que se ha denominado el bloque de constitucionalidad o bloque de derechos fundamentales.

BIBLIOGRAFÍA

BIAGGI LAMA, Juan Alfredo. *Un siglo de jurisprudencia constitucional, 1909-2009:* Santo Domingo, 2009.

CASAL H., Jesús María. *Los derechos humanos y su protección: estudio sobre derechos humanos y derechos fundamentales:* Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2006.

DELGADO PLAZA, María P. *Jurisprudencia sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos:* Guayaquil, 2004.

OEA. *Convención Americana sobre Derechos Humanos:* San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969.

ONU. *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados:* Viena, 23 de mayo de 1969.

_____. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:* 23 de marzo de 1976.

REPÚBLICA DOMINICANA. *Constitución de la República Dominicana,* proclamada el 26 de enero de 2010, Santo Domingo.

Juramentan nuevo Comisionado de Justicia

Santo Domingo.- El licenciado Perfecto Acosta Suriel fue juramentado como Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ), en sustitución del doctor Lino Vásquez Sámuel, designado juez del Tribunal Constitucional.

El acto de juramentación estuvo presidido por el ministro de la presidencia, doctor César Pina Toribio, el cual destacó la labor realizada por su anterior coordinador, Lino Vásquez.

Pina Toribio dijo que el licenciado Perfecto Acosta viene de ejercer una brillante labor que merece el respecto del pueblo dominicano, como Procurador Fiscal de la Provincia de Santo Domingo.

El titular del Ministerio de la Presidencia les auguró éxitos a ambos funcionarios, y dijo que su capacidad se evidencia por la confianza que el presidente de la República, doctor Leonel Fernández, ha depositado en ellos.

Mientras, el doctor Lino Vásquez Sámuel afirmó que con la designación del licenciado Perfecto Acosta se consolida la misión del Comisionado de Justicia.

De su lado, Perfecto Acosta dijo que cumplirá la misión de impulsar iniciativas y coordinar los esfuerzos del Estado y la sociedad, con el fin de garantizar una eficiente administración de Justicia en la República Dominicana, apoyar la reciente reforma constitucional, las reformas de la Justicia Penal y Sistema Penitenciario, que presenta un avance en el servicio carcelario, así como otras áreas vulnerables, como son la niñez, la adolescencia y la familia.

En el acto de toma de posesión del nuevo Comisionado de Justicia estuvieron presentes la licenciada Marien Montero Beard, directora Ejecutiva del CARMJ, empleados y miembros de la prensa.

Franklin Emilio Concepción Acosta

Juez de la primera sala del Juzgado de Trabajo de Santo Domingo; maestría en Derecho Constitucional (UNIBE) y máster en Derecho de la Administración del Estado (Universidad de Salamanca, España); docente de Derecho Constitucional en la Escuela Nacional de la Judicatura y la Unibe.
feconcepcion@hotmail.com

EL PRECEDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FRENTE AL PRECEDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUMEN:

La reciente reforma constitucional ha resuelto el problema de la ausencia de certidumbre en la interpretación normativa, al consagrar la fuerza vinculante de las decisiones emitidas por el Tribunal Constitucional.

PALABRAS CLAVES:

Precedente constitucional, fuerza vinculante, seguridad jurídica, igualdad ante la ley, Tribunal Constitucional, Suprema Corte de Justicia, República Dominicana.

La Suprema Corte de Justicia (SCJ) es el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales[1]. Este tribunal se halla colocado en la cúspide de todos los tribunales de la República y es el órgano supremo del Poder Judicial. Su jurisdicción abarca todo el territorio nacional y su asiento, desde la fundación de la República Dominicana, se encuentra en el Distrito Nacional.

Ya no le corresponde, como sucedía antes de la reforma, decidir sobre la constitucionalidad de las normas jurídicas, función que le ha sido conferida al Tribunal Constitucional (TC), según el artículo 185 de la nueva Constitución.

Al TC se le reconoce, pues, como el más importante garante del respeto por el resto de los órganos estatales al derecho constitucional, es decir, a la primacía de la Constitución. Los tribunales constitucionales, como intérpretes supremos que son de la Constitución, son independientes de los demás órganos constitucionales y están sometidos solo a la Constitución y a sus leyes orgánicas. Además, son únicos en su orden y les corresponde la última interpretación de los preceptos constitucionales señalando su extensión.

En nuestro sistema, el TC tiene como finalidad garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado[2]. Es competente para conocer en única instancia: 1) Las acciones directas de inconstitucionalidad contra las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y ordenanzas, a instancia del presidente de la República, de una tercera parte de los miembros del Senado o de la Cámara de Diputados y de cualquier persona con interés legítimo y jurídicamente protegido; 2) El control preventivo de los tratados internacionales antes de su ratificación por el órgano legislativo; 3) Los conflictos de competencia entre los poderes públicos, a instancia de uno de sus titulares; 4) Cualquier otra materia que disponga la ley.

Sin embargo, durante las discusiones del proceso de reforma constitucional, escuchamos y leímos en los medios de comunicación sobre el "choque de trenes", en referencia a la posibilidad de decisiones contradictorias entre el TC y la SCJ. Los enfrentamientos entre las altas cortes han sido perjudiciales para los país-

1 Art. 152 de la Constitución dominicana.
2 Artículo 184 de la Constitución de la República Dominicana.

ses, pues generan incoherencias en el sistema judicial, con grave perjuicio para la seguridad jurídica y para los derechos fundamentales. Este término con que se bautizó el particular fenómeno (*choque de* trenes) merece un razonamiento más profundo, pues nos atreveríamos a indicar que ni en la República Dominicana, ni en ninguna otra parte del mundo donde existen ambos órganos, se podrá dar tal "choque de trenes" en sentido material, debido a que solo hay un "tren", que es el TC.

Ahora bien, para aclarar el por qué entendemos que el TC es el único "tren", o más bien el único intérprete supremo de la Constitución en nuestro ordenamiento, citaremos un aparte emitido por la Corte Constitucional colombiana con ponencia del magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz[3]:

> La jurisdicción constitucional se ha establecido por la constitución, como función pública asignada a ciertos órganos dotados de competencias judiciales cuyo contenido consiste en asegurar la integridad y la primacía de la Carta. Es la garantía básica del Estado Constitucional de Derecho. Asegura que efectivamente todos los poderes públicos sujeten sus actos (aquí quedan comprendidos entre otros las leyes, las sentencias y los actos administrativos) a las normas, valores y principios constitucionales, de modo que una de las funciones estatales sea el correcto y legítimo ejercicio de una función constitucional (subrayado del autor).

La jurisdicción constitucional es la garantía básica del Estado social y democrático de derecho. Es inevitable acostumbrarnos a que el TC revise las decisiones de la SCJ cuando conciernen a asuntos constitucionales, en razón de que así quedó plasmado en

3 Colombia. Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-006 de 1996.

4 Guarnizo, Diana; Botero Marino, Catalina, y otros. "Tutela contra sentencia: documento para debate". *Revista de justicia*, No. 3 (octubre 30 de 2006).

la ley de procedimientos constitucionales, además de que la TC es la vigilante e intérprete autorizada de la Constitución y sus decisiones, por tanto, deben ser acatadas como verdaderos principios constitucionales.

Debemos tener claro que la SCJ, si bien puede y de hecho sienta sus precedentes jurisprudenciales, sin embargo estos no deben contraponerse a los contenidos en las decisiones del TC.

Este problema jurídico es explicado de manera precisa por el jurista Rodrigo Uprimny Yépez, cuando en su obra dice:

> Por esa razón, en un régimen que asuma que la Constitución es norma vinculante, es entonces esencial que exista un tribunal judicial que diga la última palabra sobre el sentido y alcance de los derechos fundamentales. Y ese órgano es el tribunal constitucional, por lo que la facultad que se confiere a ese órgano de revisar las sentencias de los otros tribunales no deriva de la especial genialidad de los jueces constitucionales sino que es simplemente una consecuencia lógica e institucional de la supremacía de la Constitución y de la necesidad de unificar su interpretación[4].

En ese sentido, la Constitución como norma suprema se encuentra en la cúspide del ordenamiento dominicano, por tal razón su guardián debe ser el órgano superior de la jurisdicción del Estado del cual emanen precedentes que deberán estar por encima de cualquier otro; por ello, sin duda alguna, podemos afirmar que son obligatorios por el simple hecho de emanar del órgano encargado de preservar la supremacía del orden constitucional.

La jurisdicción constitucional asume como competencia especial, al tener la guarda de los derechos fundamentales y buscar, conforme a la intención de la asamblea revisora, su efectividad y su oponibilidad frente a todos los órganos del poder público. Básicamente busca mantener la primacía de la Constitución protegiendo sus postulados, esencialmente los derechos fundamentales, su efectividad y mantener el Estado social y democrático de derecho.

Finalmente, debemos tener claro que las decisiones del TC se constituyen en un precedente vinculante a todos los poderes y órganos del Estado. Es la garantía del principio de seguridad jurídica, la estabilidad del sistema jurídico, que exige la permanencia en el tiempo de las reglas jurídicas relativas a la aplicación del derecho en los casos concretos y ello, a su vez, exige la uniformidad de dicha aplicación. La estabilidad es a su vez un presupuesto de la seguridad jurídica y del respeto del derecho a la igualdad.

BIBLIOGRAFIA

Colombia. Corte Constitucional. Colombiana. Sentencia T-006 de 1996.

Guarnizo, Diana; Botero Marino, Catalina y otros. "Tutela contra sentencia: documento para debate". Revista de justicia No. 3, octubre 30 de 2006).

REPUBLICA DOMINICANA. Constitución de la Republica Dominicana. G. O. 10561.

Franklin Emilio Concepción Acosta

Juez de la primera sala del Juzgado de Trabajo de Santo Domingo; maestría en Derecho Constitucional (UNIBE) y máster en Derecho de la Administración del Estado (Universidad de Salamanca, España); docente de Derecho Constitucional en la Escuela Nacional de la Judicatura y en la Unibe.
feconcepcion@hotmail.com

LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS EN CONTRA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS SEGÚN LA LEY 86-11

RESUMEN:

El Estado dominicano se ha denominado como un estado inembargable. Esto deviene del artículo 45 de la Ley núm. 1494 del 2 de agosto del 1947, que establece: "En ningún caso, sin embargo, las entidades públicas podrán ser objeto de embargos, secuestros o compensaciones forzosas, ni el tribunal podrá dictar medidas administrativas en ejecución de sus propias sentencias". Del mismo modo, el artículo 258 de la Ley 176-07, del 17 de julio de 2007, consagra que los ingresos y derechos municipales solo pueden ser objeto de embargos cuando constituyan garantías debidamente autorizadas por el consejo edilicio.

PALABRAS CLAVES:

Ejecución de las sentencias, entidades públicas, inembargabilidad del Estado, ley 86-11, Derecho constitucional, República Dominicana.

La ejecución de las sentencias en sí misma considerada es una cuestión de suma importancia para la efectividad del Estado social y democrático de derecho que proclama la Constitución dominicana. Por ello, difícilmente puede hablarse de la existencia de un Estado democrático de derecho cuando no se cumplen las sentencias y resoluciones judiciales definitivas; de aquí que el artículo 69 de la Constitución establezca la **Tutela judicial efectiva y debido proceso:** "Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas...".

En ese mismo orden, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que "el incumplimiento de una sentencia judicial firme configura una violación continuada por parte de los Estados, que persiste como infracción permanente del artículo 25 de la Convención, en donde se consagra el derecho a la tutela judicial efectiva"[1]. Solo la afectación real y efectiva de los bienes al uso o al servicio público puede constituir un legítimo impedimento a la ejecución forzosa contra el Estado. De otra forma, no sería admisible que este tenga respecto de los bienes patrimoniales una posición diversa y dominante de irritante desigualdad respecto a la de cualquier otro deudor recalcitrante.

Además, el hecho de que el artículo 148 de la Constitucióin reconozca la responsabilidad civil de las personas jurídicas de derechos públicos y sus funcionarios o agentes, y el artículo 69 establezca el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, han determinado que, en palabras de los ilustres profesores García de Enterria y Fernández Rodríguez, haya quedado "[...] definitivamente roto el viejo dogma en el sentido histórico-convencional de articulación de un privilegio administrativo de exención judicial que jugaba ya solo en este último reducto de la ejecución de las sentencias", pues, desde la Constitución, "[...] los Tribunales tienen [...] el poder y el deber de ejecutar sus propias sentencias frente a cualquier resistencia o pasividad de la Administración a su cumplimiento [...]"[2].

En consecuencia, la administración de justicia dominicana no sería cierta si no se cumple el mandato de la sentencia. El derecho a la tutela judicial efectiva que reconoce la Constitución dominicana comprende no solo la facultad para exigir y obtener una sentencia que decida si la reclamación está o no fundada

1 CIDH. Informe No. 75/99, de 4 de mayo de 1999.
2 García de Enterría, E. y Fernández Rodríguez, T. R. (1988). *Curso de Derecho Administrativo:* Madrid, Editorial Civitas, 1998.

derecho, sino que lo decidido en ella sea cumplido, con, sin contra la voluntad del obligado. Los tribunales han de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. De allí que pueda señalarse que la ejecución se traduce en una de las manifestaciones fundamentales de ese derecho. En efecto, el derecho constitucional de acceso a la justicia no solo comprende la acción de acudir a los tribunales y obtener un fallo decisorio, sino también el de lograr la ejecución de lo resuelto.

No sería suficiente que a los ciudadanos se les reconozcan sus derechos ante los tribunales competentes, ni que obtengan sentencias definitivas sobre el asunto planteado, sino que será necesario que se ejecute lo decidido por el Tribunal para que efectivamente se materialice el derecho a la tutela judicial. Por otra parte, la ejecución efectiva de las decisiones irrevocables en contra de la administración encuentra además soporte en el principio de la autonomía e independencia que presupuesta el Poder Judicial, sobre todo a los tribunales contenciosos administrativo como ente de contrapeso y equilibrio frente a las actuaciones de la administración.

Por tal razón el legislador dominicano, a fin de cumplir con la tutela judicial efectiva y garantizar que no se entorpezcan los servicios públicos, promulgó la Ley 86-11, con la cual se resuelve parcialmente la ejecución de las sentencias en contra de entidades públicas, aunque entendemos pudiera dar como resultado una vulneración al principio de igualdad (artículo 39 de la Constitución), al reconocer una forma especial para ejecutar las sentencias en su perjuicio. Sin embargo, apelando al principio de la legalidad presupuestaria, conforme al cual la administración pública no podrá hacer gasto o erogación alguna que no esté consagrado en la Ley de Presupuesto General del Estado y combinado con la tutela del interés público y social, consideramos que son algunos de los motivos que justifican que el que legislador haya excluido determinados bienes y derechos de la ejecución forzosa, a los que dio la característica de inembargables y prohibió su retención de manera absoluta, sino reglada de manera especial para evitar consecuencia en perjuicio de la colectividad.

Esa reglamentación especial se consagró en la referida Ley No. 86-11, en cuyo artículo 2 se excluyen de manera implícita los embargos retentivos u oposición a fondos públicos y en el artículo 3 se establece que aquellas condenas al pago de sumas de dinero en perjuicio del Estado, Distrito Nacional, los municipios, los distritos municipales y los órganos autónomos o descentraliza

3 Ruiz Ojeda, Alberto. *La ejecución de créditos pecuniarios contra entes públicos: la responsabilidad contractual de la administración y el embargo de dinero público:* Madrid, Monografías Civitas, 1993, p. 33.

dos no financieros, que tengan basamento en una sentencia judicial, se pagarán con cargo a la partida presupuestaria de la entidad pública afectada con la sentencia. Y como una última opción es mandar al presupuesto del año próximo el crédito obtenido mediante la sentencia e, inclusive, estableciendo sanciones en contra del funcionario público que a sabiendas de la indisponibilidad de fondos presupuestarios ordenare la adquisición de bienes o contrataciones de obras y servicios que no hayan sido previamente consignados en el presupuesto de la institución, lo que conlleva a constreñir a todo servidor público a satisfacer previamente las sanciones proveniente de sentencias judiciales.

Es evidente, en consecuencia, que un sistema plenamente garante de la efectiva ejecución de las condenas pecuniarias en contra de entidades públicas exige de ciertas medidas para los supuestos en que conlleven a la paralización o entorpecimiento de servicios públicos, que esto es lo que el legislador ha querido evitar al prever en principio la inembargabilidad de las entidades públicas y reglamentar de manera especial cómo serán ejecutadas las sentencias en su contra. Por consiguiente, entendemos que resulta beneficioso para la estabilidad institucional el hecho de reglamentar la ejecución de una sentencia en contra de la administración que interfiera directamente con la prestación de servicios públicos, en razón de que "la ejecución no es ni puede ser un poder ciego o absoluto, ni en las relaciones jurídico-privadas ni en las públicas (sino) que ha de estar limitado, regularizado procesalmente y enmarcado en una correcta jerarquía de valores e intereses"[3].

Finalmente, cabe indicar que el sentir del pueblo como ostentador del poder soberano respecto al poder público, implica "que opere, pero que respete la ley, que actúe pero que pague el daño".

BIBLIOGRAFIA

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, T. R. (1988). *Curso de Derecho Administrativo:* Madrid, Editorial Cívitas, 2007.

REPÚBLICA DOMINICANA. *Constitución de la República Dominicana,* G. O. 10561.

— Ley No. 1494 del 2 de agosto del 1947.

— Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007.

— Ley No. 86-11.

RUIZ OJEDA, Alberto. *La ejecución de créditos pecuniarios contra entes públicos: la responsabilidad contractual de la administración y el embargo de dinero público:* Madrid, Monografías Cívitas, 1993.

Celebran seminario internacional

"Imagen de la Mujer en los Medios de Comunicación"

Santo Domingo.- El Despacho de la Primera Dama (DPD) y el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ), en colaboración con el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), celebraron el Seminario Internacional "Imagen de la Mujer en los Medios de Comunicación".

El objetivo del seminario fue dotar de las herramientas de la comunicación social con enfoque de género a comunicadores y comunicadoras para contribuir a erradicar los mensajes sexistas en la publicidad.

Además, asumió como base para su diseño la necesidad de sensibilizar desde la perspectiva de género las concepciones sobre lo femenino y lo masculino que están fuertemente arraigadas en la cultura, las tradiciones, las costumbres y las prácticas sociales.

El acto de apertura estuvo encabezado por la doctora Altagracia Suriel, directora de Programas Sociales del Despacho de la Primera Dama; la licenciada Marien Montero Beard en representación del Comisionado de Justicia, licenciado Perfecto Acosta; el licenciado Aurelio Henríquez, presidente del Colegio Dominicano de Periodistas; y la magistrada Roxanna Reyes, procuradora General Adjunta para asuntos de la Mujer.

El programa incluyó la conferencia "De Greta Garbo a Lady Gaga: Publicidad e imagen de la mujer", a cargo de la doctora Isabel Moya Richard, presidenta de la Cátedra de Género y Comunicación del Instituto Internacional de Periodismo José Martí, de la Universidad de La Habana, Cuba.

El jueves 22 de marzo, el seminario se desarrolló de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., en el auditorio Orlando Martínez del Colegio Dominicano de Periodistas. En horas de la mañana, la doctora Moya abordó el tema: "El Género y otros demonios" y "Análisis de Contenido de Productos Comunicativos", y en horas de la tarde su intervención contó con los moderadores doctora Gladys Piñeyro Serrano, abogada-consultora especialista en los temas de violencia intrafamiliar y de género, y el licenciado Gregorio Marte, psicólogo Clínico y terapeuta familiar.

La concepción del taller parte de la premisa de la construcción colectiva de saberes, por lo que se utilizaron técnicas participativas y de educación popular alternando con conferencias, ejercicios y charlas.

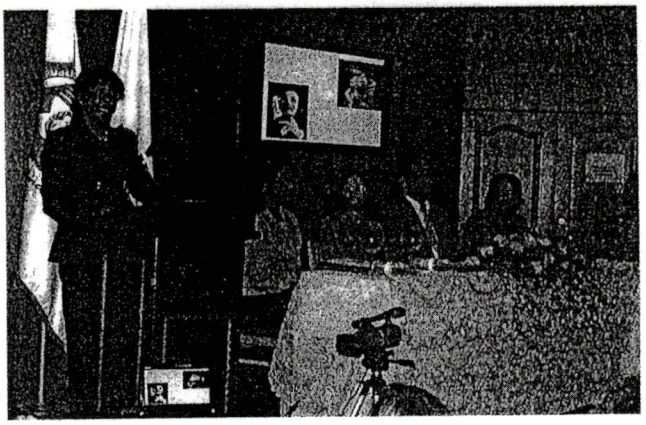

Franklin Emilio Concepción Acosta

Juez presidente de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo del Departamento Judicial de Santo Domingo.
feconcepcion@hotmail.com

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO LEGISLADOR EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DOMINICANO

RESUMEN:

La responsabilidad de la administración pública emerge como una de las piezas esenciales de nuestro Estado social y democrático de derecho, o uno de los dos grandes soportes, junto al principio de legalidad, de nuestro sistema administrativo.

PALABRAS CLAVES:

Responsabilidad administrativa, Estado legislador, perjuicio indemnizable, Derecho Administrativo, República Dominicana.

No existen normas que se refieran al tema de la responsabilidad del legislador en la Constitución dominicana de manera directa. Tampoco se ha condenado al Estado a pagar una indemnización por esta causa. Es un tema cuyo reconocimiento por los distintos ordenamientos jurídicos ha sido muy difícil.

Aunque no exista un marco legal directo sobre el tema, entendemos que la responsabilidad del Estado legislador tiene respaldo implícito en el artículo 148 de la Constitución, que establece la responsabilidad civil de las personas jurídicas de derecho público. En efecto, dicho texto se refiere a todos los poderes públicos en general para garantizar que, bajo el imperio de la Constitución, no haya ningún poder público exento e inmune a los controles que la propia Constitución organiza. A través de tales controles y de los procedimientos legales prescritos al efecto se podrá exigir a los titulares de los cargos y funciones públicas y a los entes y órganos en que ellos se integren aquella responsabilidad que en cada caso proce-

...la responsabilidad del Estado legislador dominicano.

La doctrina ha establecido una serie de aspectos que entienden deben ser tomados en cuenta al momento de declarar responsable al Estado legislador. El doctrinario Garrido Falla es de opinión que deben valorarse las siguientes condiciones: a) toda carga o sacrificio impuesta por una ley no declarada inconstitucional ha de ser soportada por el administrado, quien no obstante podrá reclamar indemnización cuando dicha carga sea expropiatoria (art. 33.3 de la Constitución española); b) toda ley declarada inconstitucional genera un derecho a indemnización a favor de quienes hayan sido perjudicados por la aplicación de dicha ley"[1]

En ese mismo orden, el jurisconsulto García de Enterría concibe tres precisiones necesarias sobre este tema: "a) que la ley prevea la indemnización; b) que la ley no previendo la indemnización, no la excluya radicalmente; c) que la ley excluya la posibilidad de indemnización expresamente".[2]

Por otro lado hay quienes entienden que el hecho de gravar con indemnizaciones al Estado legislador conllevaría a congelar la legislación existente, toda vez que ningún Estado podría

...onsabilidad del Estado legislador". *Revista de Derecho Administrativo*, No. 118 (1989), p. 103.
...dez Rodríguez, T. R., *Curso de Derecho Administrativo*: Madrid, Civitas, 1988, p. 427.

soportar toda alteración legal que venga a ocasionar perjuicios económicos, incluso graves, a la amplia masa de los ciudadanos, pues justamente habría que resolver a los afectados cada vez que hubiera un cambio normativo. Además, plantean que las actuaciones del Estado legislador es una cuestión de principio en el que el perjuicio ocasionado a los administrados por las disposiciones legislativas no deviene en derecho alguno a indemnización, argumentado que la Ley es un acto de soberanía, lo que conlleva que se imponga a todos sin que pueda reclamarse ninguna compensación. Ahora bien, debemos tener claro que la declarativa de la responsabilidad del Estado legislador no depende, necesariamente, de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley, sino del tipo de perjuicio que la ley ocasione, en razón de que algunos son indemnizables y otros no. Es decir, la inconstitucionalidad o no de una ley no es lo que provoca el perjuicio indemnizable.

Según el Tribunal Supremo Español, la determinación de los efectos de la declaración de inconstitucionalidad es una competencia que, por defecto, retienen los jueces:

> *En nuestra opinión, cuando la propia sentencia del Tribunal Constitucional no contenga pronunciamiento alguno al respecto, corresponde a los jueces y tribunales, ante quienes se suscite tal cuestión, decidir definitivamente acerca de la eficacia retroactiva de la declaración de inconstitucionalidad en aplicación de las leyes y los principios generales del derecho interpretados a la luz de la jurisprudencia, de manera que, a falta de norma legal expresa que lo determine y sin un pronunciamiento concreto en la sentencia declaratoria de la inconstitucionalidad, han de ser los jueces y tribunales quienes, en el ejercicio pleno de su jurisdicción, resolverán sobre la eficacia ex tune o ex nunc de tales sentencias declaratorias de inconstitucionalidad.*[3]

Con relación a la posición jurisprudencial del Tribunal Supremo Español arriba indicada, entendemos que en la República Dominicana el procedimiento a llevar sería que luego de recaer la sentencia estimatoria de inconstitucionalidad, si esta no resuelva sobre los daños y perjuicios que ha ocasionado, entonces corresponde a los tribunales administrativos dirimir sobre dicha

[3] ESPAÑA. STS, 15 de julio de 2000, FD4.

Franklin E. Concepción Acosta

¿Es democrática la actual reforma constitucional?

La democracia como régimen político está basada en la idea de la representación. En el caso del Estado dominicano así lo determina el artículo 2 de la Constitución; sin embargo, en el actual proceso de reforma constitucional no se ha tomado en cuenta la legitimación democrática directa contenida en el referido artículo constitucional, que establece: "La soberanía nacional corresponde al pueblo, de quien emanan todos los poderes del Estado, los cuales se ejercen por representación".

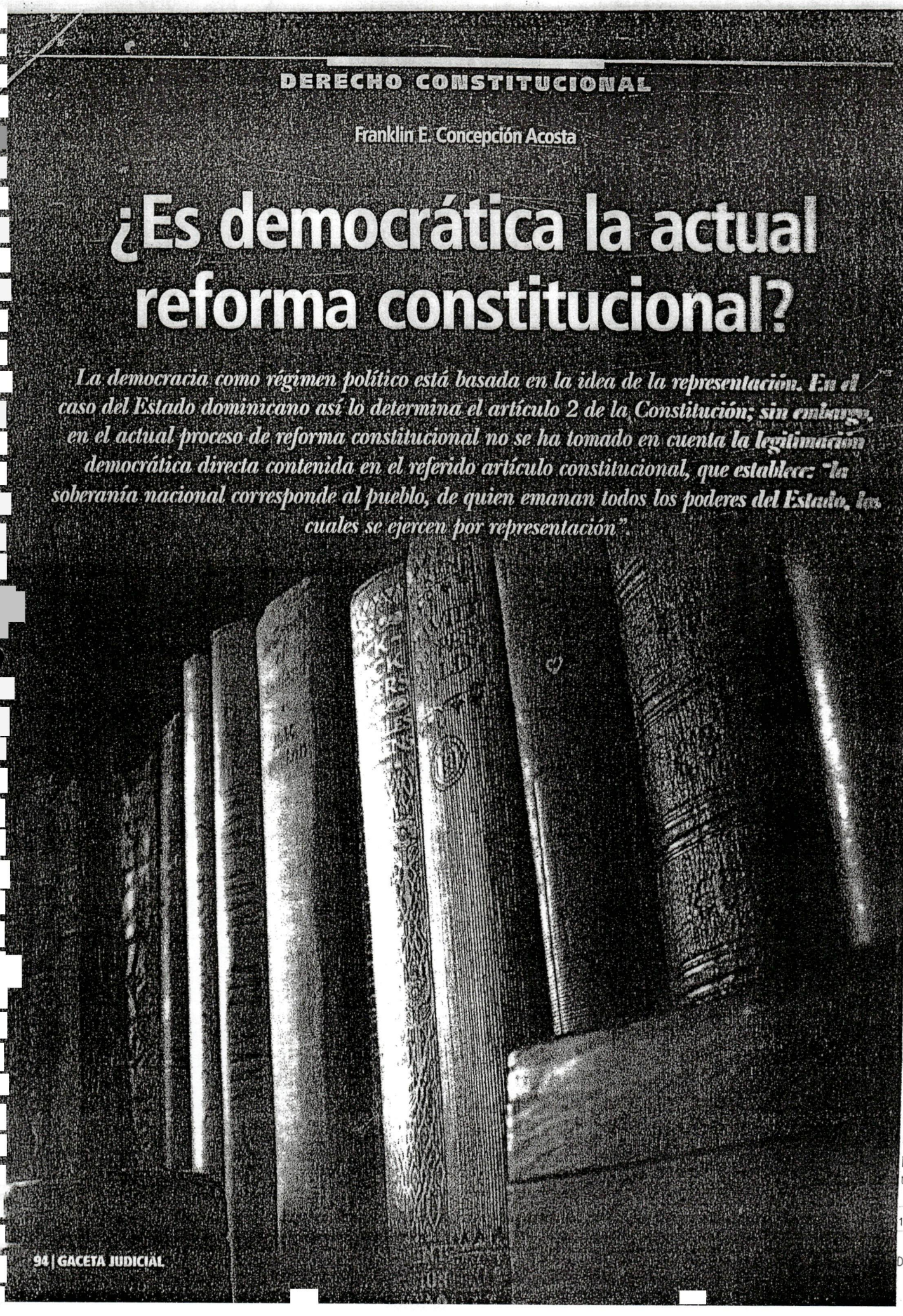

ODUCCIÓN

n la historia constitucional de República Dominicana se registran unas treinta y siete reformas constitucionales; sin embargo, no se reconoce en ninguna que se haya impuesto la voluntad del pueblo, quien ostenta el soberano en un estado democrático como el nuestro. Han formas sectorizadas, lo que demuestra que no se trata de as en busca de un mejor Estado, sino de re-direccionar pri- de un sector de poder a otro (o repartirse el poder entre realidad que ha creado un ambiente indudable de discor- dedor del tema de la reforma constitucional. En días en pera la proclamación de la última reforma constitucional, sario recordar la trascendencia de la Democracia y del o social como bases fundamentales de un Estado de dere- una reforma constitucional.

roblema democrático germina cuando la reforma es a por los partidos políticos sin tener en cuenta la opinión . problema que se ha erigido como el caso típico domini- n nuestra historia, los constantes cambios políticos y las ones de los grupos dominantes han dado origen al pre- o del caudillismo y las oligarquías, a los enfrentamientos cos y a la dependencia económica externa, problemas luran en nuestros días y que se han convertido en ras- cterísticos de nuestra "política". Estos problemas son de cíclico-vicioso, pues impiden el desarrollo de la demo- mposibilitan el consenso social. Esto ha llevado a que la del sistema democrático restrinja la etimología de la pala- ocracia (gobierno del pueblo) a exclusivamente la parti- de la población en el nombramiento de representantes tergiversación consentida con la pasividad de la pobla- ués de las elecciones.

OCRACIA EN LA ACTUAL REFORMA JCIONAL

ocracia es aquel sistema de gobierno en el cual la sobe- poder reside y está sustentada en el pueblo. Es este, por elecciones directas o indirectas, quien elige las prin- toridades del país. Asimismo, es el pueblo quien pue- r o ratificar a estas mismas autoridades en las eleccio- ares. Por este motivo los griegos hablaban de la demo- o el gobierno del pueblo; de hecho este es su signifi- l.

s como Ronald Dworkin definen la concepción mayori- mocracia como el gobierno de la voluntad de la mayo- r, el gobierno de acuerdo con la voluntad del núme- e personas expresada en elecciones con sufragio uni- si universal. Nada garantiza que las decisiones de la an justas; dichas decisiones pueden resultar injustas orías cuyos intereses son ignorados sistemáticamen- lla[1].

No hay duda de que la democracia como régimen político está basada en la idea de la representación, al punto de que la historia no conoce de experiencias de democracias ejercidas por el pueblo exclusivamente en forma directa, sin representantes. Aun en la democracia griega gobernaban magistrados escogidos por sorteo.

Definitivamente, debemos tender a que la democracia sea una forma de vida político-social y no sólo un mecanismo eleccionario; pero, para ello, el poder, lejos de estar concentrado, debe estar ubicado cerca del ciudadano; muy cerca del ciudadano y de sus organizaciones comunales. Ello tiende, a la vez, a garantizar que las sociedades intermedias, como los gremios profesionales o los sindicatos, respondan a la organización democrática.

Es el pueblo quien tiene el poder soberano que se ejerce por representación, sin embargo los partidos políticos han llegado a monopolizar toda la representación, muchas veces desligándose del pueblo mismo. Los partidos políticos, en una democracia, son y tienen que ser los instrumentos esenciales de intermediación entre el pueblo y el gobierno del Estado, pero no por ello deben confiscar la propia soberanía y asumir el monopolio de la representación, muchas veces de espaldas al propio pueblo. Las comunidades, los pueblos, las provincias y las regiones deben tener representantes y los partidos no pueden sustituirse en aquellos, sino contribuir y orientar para que realmente encuentren participación en los órganos representativos.

El Estado dominicano ejerce su democracia por representación, como lo precisan los artículos 2 y 4 de la Constitución de la República.

Ahora bien, en este proceso de reforma no se ha tomado en cuenta la legitimación democrática con que cuenta todo el pueblo dominicano, contenida en el artículo 2 de la Constitución de la República, que establece: "la soberanía nacional corresponde al pueblo, de quien emanan todos los poderes del Estado, los cuales se ejercen por representación". El significado de este artículo nos conduce a interpretar que el poder constituyente, o el poder revisor, debe ser ejercido por el pueblo. Que es el pueblo el que tiene la facultad de decidir el contenido de la constitución. Esto incluye la configuración de los poderes del Estado y de su funcionamiento, por lo que entendemos que el actual procedimiento de reforma constitucional rompe con la legitimación democrática; esto es debido a que los reformadores de la Constitución son los asambleístas, que no fueron escogidos para tal fin por el pueblo, sino más bien que son congresistas que han asumido la posición de asambleístas revisores de la constitución, sin tener un mandato expreso de la población dominicana.

La democracia dominicana no puede ni debe convertirse en una "democracia de consultas populares", la cual por lo demás podría ser de todo menos democracia, ni siquiera se toman en cuenta para las discusiones de aposentos de los partidos políticos, es decir, las famosas consultas populares que fueron titulares

[1] ...ald, *La Democracia Posible*, traducción al español de Ernest Weikert García, Paidos Iberica, Madrid, 2008.

situación ocasionada por la eficacia retroactiva de la declaración de inconstitucionalidad.

La reclamación por los daños derivados de leyes inconstitucionales solo se puede ejercer después de recaída la sentencia estimatoria de la inconstitucionalidad. Estamos en presencia de una acción cuya virtualidad depende de que otros, y nunca directamente los afectados por la ley, hayan presentado recurso de inconstitucionalidad o planteado cuestión de inconstitucionalidad. Sin ser consciente de ello, cada vez que resuelve sobre la constitucionalidad de una ley, el Tribunal Constitucional está decidiendo sobre la posibilidad de ejercitar acciones de responsabilidad por daños derivados de la aplicación de la ley que examina.

Existe un punto frágil en el fundamento de la doctrina de la responsabilidad por las leyes inconstitucionales, el cual consiste en considerar la declaratoria en inconstitucional como un ilícito del legislador, un acto antijurídico, un resultado del "anormal funcionamiento" del Poder Legislativo. De manera que no es necesariamente la declaratoria de inconstitucionalidad la que conlleva a la producción de daños por parte de la ley; sin embargo, es determinante para la exigencia de indemnización. Por esta razón, me parece necesario preguntarse ¿bajo cuáles criterios se reconocerá la responsabilidad del Estado Legislador?

Es por lo anterior que, a manera de conclusión y respondiendo a la pregunta de qué es lo que obliga a indemnizar al Estado legislador, cabe afirmar que la obligación de indemnizar (de resarcir, de compensar), correlato del reconocimiento de responsabilidad por daños, responde a la necesidad de reparar una situación de trato desigual, o de desventaja, provocada por la ley. Se concentra en los perjuicios, vamos a decir, incidentales, imprevistos o contingentes, que la aplicación de una ley puede, de hecho, producir a algunas personas. En casos así, un presupuesto principio de igualdad ante las cargas públicas quebrado por la ley que, sin pretenderlo, perjudica de manera especial y grave a unos pocos, justifica la demanda de indemnización.

BIBLIOGRAFÍA

GARCÍA DE ENTERRÍA, E. y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, T. R., *Curso de Derecho Administrativo: Madrid, Civitas, 1988.*

GARRIDO FALLA, F. "Sobre la responsabilidad del Estado legislador". *Revista de Derecho Administrativo,* No. 118, 1989, p. 52.

CARMJ organiza tertulia sobre Mediación Familiar Comunitaria

Santo Domingo.- El Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (CARMJ), realizó una tertulia sobre "Mediación Familiar Comunitaria", a cargo de la experta en psicología social de Colombia, Jaidivi Núñez Varón.

Al referirse al tema, la señora Jaidivi manifestó que en Colombia existe el Instituto de Mediación para la Solución de Conflicto, creado a raíz de los hechos de violencia generados por la guerrilla. Destacó que el artículo 116 de la Constitución colombiana señala lo siguiente: "Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por la partes para proferir fallos en derecho o en equidad en los términos que determine la ley".

Núñez Varón cuenta con una valiosa experiencia en coordinación de recursos humanos, diseño, dirección y gestión de programas relacionados con la conflictividad social, que permiten la construcción de escenarios de concertación y la aplicación de sistemas de solución de conflictos.

También es consultora en coordinación de equipos multidisciplinarios y ejecución de proyectos asociados a problemáticas sociales tales como la violencia comunitaria, juvenil e intrafamiliar.

La experta se encontraba en el país como docente de la Especialidad en Mediación Familiar, que desde el año pasado desarrolla la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), con el apoyo institucional del Comisionado de Justicia y la colaboración de la Universidad Católica de Lovaina.

Durante la tertulia, la licenciada Marien Montero Beard y la doctora Milagros Pichardo Pio, directora ejecutiva y coordinadora del área de Niños, Niñas, Adolescentes, Familia y Víctima del Comisionado de Justicia, respectivamente, entregaron a Jaidivi Núñez Varón una colección de publicaciones editadas por la institución.

La actividad fue realizada en el salón de conferencias del CARMJ y contó con la participación de Ministerio Publico, mediadores comunitarios, representantes de los voluntariados de las Fiscalías Barriales del Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo, así como del Centro de Mediación del Poder Judicial; representantes de CONANI, Ministerio de la Mujer, entre otros profesionales del área, quienes tuvieron la oportunidad de compartir la experiencia de la experta.

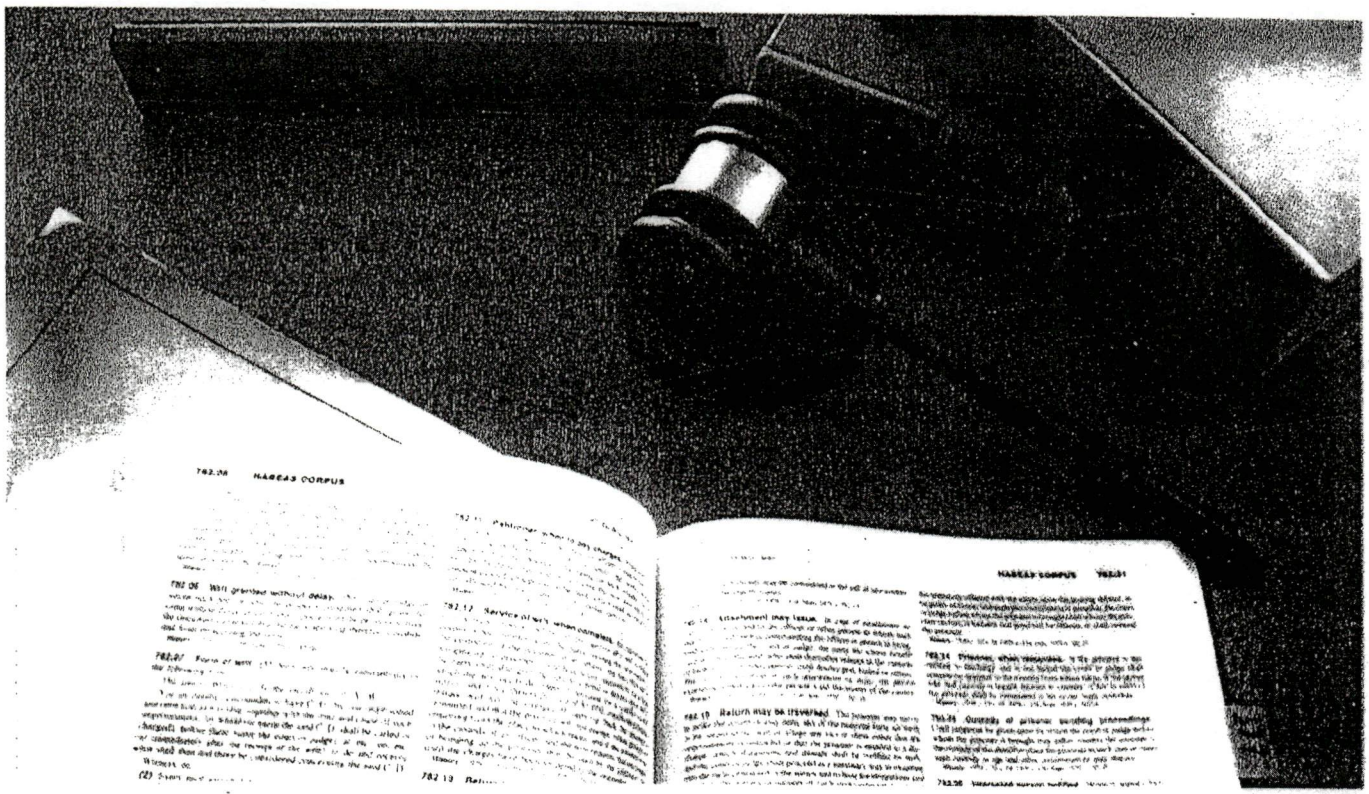

de los principales medios de comunicación, hoy solo son documentos olvidados. Cuidémonos en todo caso de la pretensión de sustituir la representatividad democrática por una la movilización popular de opiniones que se confunde con la participación del pueblo. Esta, en efecto, solo se logra acercando el poder al ciudadano, no alejándolo ni movilizándolo.

Las reformas constitucionales de este siglo XXI, en nuestro criterio, tienen que apuntar al perfeccionamiento y arraigo de la democracia. Para ello no hay otro camino que no sea el de impulsar la descentralización política y darle cumplimiento al referido artículo 2 de la Carta Magna.

En la actual modificación constitucional debió establecerse un procedimiento para cumplir con lo establecido en el numeral del artículo 2 de la Constitución, el cual nos sirva de aliado determinante para la improvisación montada para el proceso de aprobación de las reformas que persiguen el fortalecimiento de la partidocracia, el autoritarismo y la autocracia, completamente de espaldas a la necesidad de un Estado pluralista que permita crear, garantizar y desarrollar un acuerdo básico para que la sociedad dominicana pueda alcanzar un Estado de derecho, donde la democracia participativa no sea una quimera, donde la democracia pueda ser promovida, creída, querida y defendida.

En este contexto es preciso adaptar las estructuras y los mecanismos de la democracia a nuestro entorno, lo cual requiere respuestas debatidas colectiva y democráticamente, y no por unos pocos (partidos políticos). Para renovar y readaptar la democracia debe haber una participación y una implicación más directa de los ciudadanos, que sea capaz de crear una transparencia más grande y por consiguiente más confianza para poder enfrentar juntos las decisiones vitales.

El mecanismo democrático permite la búsqueda del consenso para acceder a esas mejoras en el engranaje no solo político y social, sino además económico de cualquier sociedad. El consenso no se vincula a ideologías idénticas, sino a la forma en que estas pueden manifestarse conjuntamente para buscar el apoyo mayoritario de la nación. El consenso consiste en acatar esas mismas leyes y ese mismo orden jurídico social en cuya elaboración hayamos podido participar todos, es decir, en el punto en que convergen los principios de legalidad y legitimidad. En democracia los acuerdos se debaten. Se hacen campañas de persuasión. Cuando se convierten en irreconciliables se busca una mediación, un consenso intermedio, un pacto social que busque el bienestar de mayoría de los ciudadanos de un Estado, y nunca el bienestar de un partido político. El que vive en democracia pasa por todos estos pasos y, finalmente, acata la decisión popular, es decir, respeta la democracia.

La democracia es la estabilidad de todo Estado de derecho. Es necesario que no nos confundamos en temas fundamentales como las reformas constitucionales; es necesario retomar el camino a la democracia, el único camino hacia esta es ella misma. Una cosa es continuar la historia y otra, totalmente distinta, ¡repetirla! Los partidos políticos son temporales, dependen del tiempo, la democracia no.

Universidad APEC

Estudiante

FRANKLIN EMILIO CONCEPCION ACOSTA

Matrícula 96-1189

Carrera DER

Escuela de Derecho

Estimado (a) Estudiante:

En nombre de la Universidad APEC, UNAPEC, tenemos el placer de comunicarle que usted ha obtenido un Indice de Honor de 3.27, el cual le acredita como Estudiante Meritorio (a) de esta Alta Casa de Estudios, durante el cuatrimestre Mayo/Agosto '98, gracias a su excelente ejecución académica.

Le exhortamos a que continúe con igual empeño y entusiasmo en su quehacer académico. De ello dependerá el alcance de las metas profesionales que se ha propuesto.

Nuestra Universidad APEC se enorgullece con su éxito

Sinceras felicitaciones.

ESCUELA DE DERECHO

Lic. José Javier Ruiz.

Director (a) de la Escuela

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Reconoce A:

Franklin Concepción

Como "**Empleado del Año**"
por la labor realizada en el
4to. Juzgado Instrucción
Distrito Nacional
26 de abril 2002

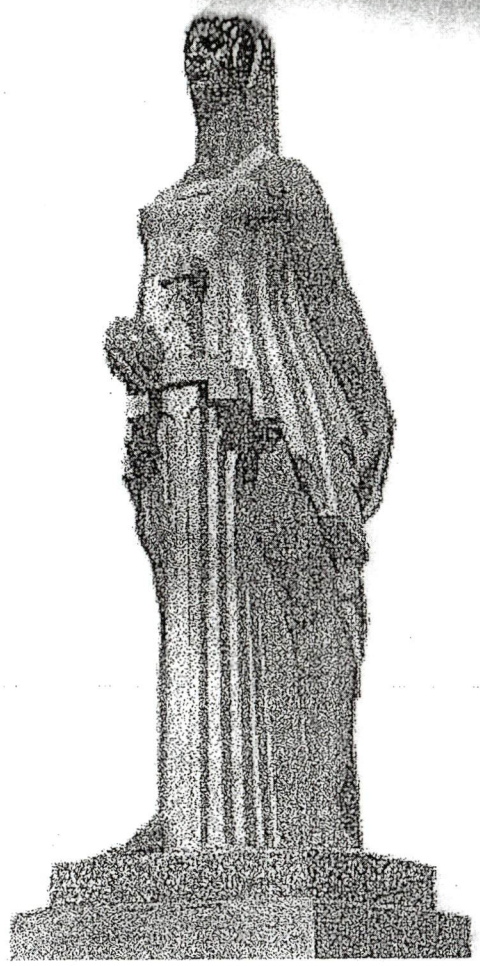

JUEZ COORDINADOR DE INSTRUCCION DEL DISTRITO NACIONAL
Santo Domingo, R. D.

Juez Coordinador de Instrucción

4to. JUZGADO DE INSTRUCCION DEL DISTRITO NACIONAL

Juez del Cuarto Juzgado de Instrucción

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA

PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA

Reconoce a:

Franklin Concepción

Empleado del Mes

Por la labor realizada con dedicación y entrega en el ejercicio de sus funciones
Durante el mes de Junio del 2004, Santo Domingo D.N.

Juez 4 to. Juzgado de Instrucción

Colegio de Abogados *República Dominicana*

Miembro Activo de la Federación Internacional de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

Visto: Las motivaciones expuestas en la segunda resolución de la Asamblea Ordinaria No. 13 del 5 de octubre 2012, de la Junta Directiva del Colegio de Abogados, que avala el presente reconocimiento.

Visto: La aprobación que da la honorable Junta Directiva Nacional del Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Considerando: El destacado aporte al ejercicio del derecho y la justicia en la República Dominicana.

Considerando: Que constituye un inmenso honor para la Abogacía Dominicana y el Colegio de Abogados, reconocer los méritos acumulados, su alta vocación de servicio que han contribuido al avance de la justicia en nuestro país.

Resuelve:

Otorgar el presente

Certificado de Reconocimiento

A: *Franklin Concepción M.*

Dado: por la honorable Junta Directiva Nacional
del Colegio de Abogados de la República Dominicana.
En fecha: 8/2/2013

COLEGIO DE ABOGADOS
República Dominicana

Lic. José Fernando Pérez Volquez
Presidente
2012-2014

COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Por su ardua labor, constancia, dedicación, entrega,
y colaboración como docente en las capacitaciones que realiza
la Escuela Nacional de Abogados, El Colegio de Abogados
de la República Dominicana, Gestión 2016-2018

Reconoce a:

FRANKLIN EMILIO CONCEPCIÓN

Dado en Santo Domingo de Guzmán,
capital de la República Dominicana
a los 01 día de mes de Mayo de 2017

Lic. Trajano Vidal Potentini
Secretario General

Lic. Miguel Surun Hernandez
Presidente (CARD)

Lic. D'anyeliz Vilorio Ramos
Directora Escuela Nacional de Abogados

UASD
Universidad Autónoma de Santo Domingo

La Rectoría de la Universidad Autónoma de Santo Domingo
y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

Otorgan el presente

RECONOCIMIENTO

A: Franklin Concepción Acosta

Por su excelente trabajo como **Profesor Destacado de Postgrado**
y sus aportes a la ciencia desde la **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**
en la Primada de América.

Dado a los siete días del mes de diciembre de 2021,
en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, República Dominicana.

Dra. Emma Polanco Melo
RECTORA MAGNÍFICA
UASD

Dr. Mauro García Lucrecio
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO

Universidad Autónoma de Santo Domingo

PRIMADA DE AMÉRICA | Fundada el 28 de octubre de 1538

RECTORÍA

VICERRECTORÍA DOCENTE

Reconocemos al profesor:

Franklin Emilio Concepción Acosta

Por su compromiso con la Academia y por el desempeño docente con excelencia, durante el período 2022-2023, en la Escuela de Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Dado en la Ciudad Universitaria, a los 30 días del mes de junio del 2023.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO RECTORÍA Santo Domingo, R.D.

Mtro. Editrudis Beltrán Crisóstomo
Rector

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el Sr. Franklin E. Concepción Acosta, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. [redacted], labora para el Poder Judicial desde el día primero (01) del mes de febrero del año 1999; ha desempeñado los siguientes cargos:

Oficinista del Cuarto Juzgado de La Instrucción del Distrito Nacional desde el día primero (01) del mes de febrero del año 1999 hasta el día veintidós (22) del mes de abril del año 2004.

Abogado Ayudante del Juzgado de La Instrucción del Distrito Nacional desde el día veintitrés (23) del mes de abril del año 2004 hasta el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año 2006.

Juez del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Boca Chica desde el día primero (01) del mes de septiembre del año 2006 hasta el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año 2010.

Juez de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo de Santo Domingo desde el día primero (01) del mes de junio del año 2010 hasta el día treinta (30) del mes de abril del año 2012.

Juez Presidente de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo de Santo Domingo desde el día primero (01) del mes de mayo del año 2012 hasta el día siete (07) del mes de junio del año 2015.

Juez de la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo desde el día ocho (08) del mes de junio del año 2015 hasta el día veintiuno (21) del mes de mayo del año 2023.

Juez Presidente de la Quinta Sala del Tribunal Superior Administrativo desde el día veintidós (22) del mes de mayo del año 2023 hasta la fecha.

La presente certificación se expide el día diecisiete (17) del mes de octubre del año 2023.

Firmado de manera electrónica por Luis J. Ega Gómez, Gerente de Registro, Nómina y Seguridad Social.

1816

md

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
GERENCIA DE REGISTRO, NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certificamos que el Sr. **Franklin E. Concepción Acosta,** portador de la Cédula de Identidad y Electoral No [redacted], labora para el Poder Judicial desde el día un (1) del mes de febrero del año 1999. Actualmente desempeña el cargo de **Juez de la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo**.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2020.

Firmado de manera electrónica por **Licda. Weinerich T. Jiménez Gómez**, Gerente de Registro, Nómina y Seguridad Social.

1816

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Weinerich Jimenez Gomez
La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
http://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/55ZM-DQTS-B7FD-A5NM

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
REPUBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana, la Ley 327-98 de Carrera Judicial y el Reglamento de Carrera Judicial, se incorpora a la Carrera Judicial a:

FRANKLIN EMILIO CONCEPCION ACOSTA

A partir del 1 de septiembre de 2006, según Acta del Pleno de la S. C. J. No. 32-06 de fecha 31 de agosto de 2006.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 18 del mes de septiembre del año 2006, años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Dr. Jorge A. Subero Isa
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Dr. Pablo Garrido Medina
Director General de la Carrera Judicial

Registrado en la Dirección General de la Carrera Judicial
Libro 1 Folio 51 Número 612

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa
División de Evaluación del Desempeño

Resultado final Evaluación del Desempeño año 2017

JUEZ (A) EVALUADO (A) : FRANKLIN E. CONCEPCION ACOSTA
PUESTO : JUEZ CORTE

DEPARTAMENTO JUDICIAL DISTRITO NACIONAL
TRIBUNAL : 3RA. SALA TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO
JUEZ (A) EVALUADOR (A) : ARELIS RICOURT GÓMEZ
FECHA DE EVALUACION : 12-oct-2018

Descripción	Puntuación Asignada	Puntuación Obtenida
Competencias Judiciales	76.00	76.00
Estructuración de la Sentencia	14.00	14.00
Competencias No Judiciales Sistema de Integridad Institucional	10.00	10.00
Subtotal	**100**	**100.00**
Politicas Institucionales (Art. 7)*	0.00	0.00
Total	**100**	**100.00**

Katerin Peralta
Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa

División de Evaluación del Desempeño

*De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de Jueces, el incumplimiento de ciertas políticas y procedimientos institucionales conlleva una disminución en la puntuación.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL * DIRECCION DE GESTION HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA * REPUBLICA DOMINICANA

Fecha de Impresión 19/12/2018

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

2 de enero del 2019

Lic. Franklin Emilio Concepción Acosta
Juez de la Tercera Sala del Tribunal
Superior Administrativo
Distrito Nacional
Su despacho

Distinguido Lic. Concepción Acosta:

Anexo a la presente encontrará los resultados de su evaluación del desempeño correspondiente al año 2017.

Atentamente,

Luz Milagros Mata Rosario
Encargada

LM/md

Anexo: Citado

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa
División de Evaluación del Desempeño

Resultado final Evaluación del Desempeño año 2016

JUEZ (A) EVALUADO (A) : FRANKLIN E. CONCEPCION ACOSTA

PUESTO : JUEZ CORTE

DEPARTAMENTO JUDICIAL DISTRITO NACIONAL

TRIBUNAL : 3RA. SALA TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO

JUEZ (A) EVALUADOR (A) : JOSE MANUEL MENDEZ CASTRO

FECHA DE EVALUACION : 8-nov-2017

Descripción	Puntuación Asignada	Puntuación Obtenida
Competencias Judiciales	76.00	76.00
Estructuración de la Sentencia	14.00	14.00
Competencias No Judiciales Sistema de Integridad Institucional	10.00	9.50
Subtotal	**100**	**99.50**
Politicas Institucionales (Art. 7)*	0.00	0.00
Total	**100**	**99.50**

DIRECCION DE GESTION HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa

División de Evaluación del Desempeño

*De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de Jueces, el incumplimiento de ciertas políticas y procedimientos institucionales conlleva una disminución en la puntuación.

Fecha de Impresión 09/01/2018

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

9 de febrero de 2018

Lic. Franklin Emilio Concepción Acosta
Juez de la Tercera Sala del Tribunal
Superior Administrativo
Distrito Nacional
Su despacho

Distinguido Lic. Concepción Acosta:

Anexo a la presente encontrará los resultados de su evaluación del desempeño correspondiente al año 2016.

Atentamente,

Luz Milagros Mata Rosario
Encargada

LM/md

Anexo: Citado

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa
División de Evaluación del Desempeño

Resultado final Evaluación del Desempeño año 2015

JUEZ (A) EVALUADO (A) : FRANKLIN E. CONCEPCION ACOSTA

PUESTO : JUEZ CORTE

DEPARTAMENTO JUDICIAL DISTRITO NACIONAL

TRIBUNAL : 3RA. SALA TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO

JUEZ (A) EVALUADOR (A) : JUAN PROSCOPIO PÉREZ MINYETY

FECHA DE EVALUACION : 18-nov-2016

Descripción	Puntuación Asignada	Puntuación Obtenida
Competencias Judiciales	76.00	76.00
Estructuración de la Sentencia	14.00	14.00
Competencias No Judiciales Sistema de Integridad Institucional	10.00	9.95
Subtotal	**100**	**99.95**
Politicas Institucionales (Art. 7)*	0.00	0.00
Total	**100**	**99.95**

Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa

División de Evaluación del Desempeño

*De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de Jueces, el incumplimiento de ciertas políticas y procedimientos institucionales conlleva una disminución en la puntuación.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL * DIRECCION DE GESTION HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA * REPUBLICA DOMINICANA *

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

21 de febrero de 2017
Santo Domingo, D. N.

Lic. Franklin Emilio Concepción Acosta
Juez de la Tercera Sala del Tribunal
Superior Administrativo
Departamento Judicial Distrito Nacional
Su despacho

Distinguido Lic. Concepción Acosta:

Anexo a la presente encontrará los resultados de su evaluación del desempeño correspondiente al año 2015.

Atentamente,

Luz Milagros Matá Rosario
Encargada

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DIVISION DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO
REPUB

LM/md

Anexo: Citado

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa
División de Evaluación del Desempeño

Resultado final Evaluación del Desempeño año 2014

JUEZ (A) EVALUADO (A) : FRANKLIN E. CONCEPCION ACOSTA

PUESTO : JUEZ CORTE

DEPARTAMENTO JUDICIAL DISTRITO NACIONAL

TRIBUNAL : 3RA. SALA TRIBUNAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO

JUEZ (A) EVALUADOR (A) : BANAHÍ BÁEZ DE GERALDO

FECHA DE EVALUACION : 20-ago-2015

Descripción	Puntuación Asignada	Puntuación Obtenida
Competencias Judiciales	76.00	76.00
Estructuración de la Sentencia	14.00	14.00
Competencias No Judiciales Sistema de Integridad Institucional	10.00	10.00
Subtotal	**100**	**100.00**
Politicas Institucionales (Art. 7)*	0.00	-1.00
Total	**100**	**99.00**

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL * DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL * REPÚBLICA DOMINICANA *

Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa

División de Evaluación del Desempeño

*De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de Jueces, fue(ron) disminuido(s) 1.00 punto(s) por la inobservancia de:

7.5 El Envío a la División de Registro de Personal, por parte de los jueces evaluados de su declaración jurada, según el tiempo estipulado en la Ley 327-98.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y CARRERA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

5 de enero de 2016
Santo Domingo, D. N.

Lic. Franklin Emilio Concepción Acosta
Juez de la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo
Departamento Judicial del Distrito Nacional
En sus manos

Distinguido licenciado Concepción Acosta:

Anexo a la presente encontrará los resultados de su evaluación del desempeño correspondiente al año 2014.

Atentamente,

Luz Milagros Mata Rosario
Encargada

LM/md

Anexo: Citado

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
División de Evaluación del Desempeño

Resultado final Evaluación del Desempeño año 2013

JUEZ (A) EVALUADO (A) : FRANKLIN E. CONCEPCION ACOSTA

PUESTO : JUEZ PRESIDENTE 1RA. INSTANCIA

DEPARTAMENTO JUDICIAL SANTO DOMINGO

TRIBUNAL : 1RA. SALA JDO. DE TRABAJO S.D.

JUEZ (A) EVALUADOR (A) : ARELIS RICOURT GÓMEZ

FECHA DE EVALUACION : 24-mar-2014

Descripción	Puntuación Asignada	Puntuación Obtenida
Competencias Judiciales	76.00	76.00
Estructuración de la Sentencia	14.00	14.00
Competencias No Judiciales Sistema de Integridad Institucional	10.00	9.98
Subtotal	100	99.98
Politicas Institucionales (Art. 7)*	0.00	0.00
Total	100	99.98

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DIVISION DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de Administración y Carrera Judicial — División de Evaluación del Desempeño

*De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de Jueces, el incumplimiento de ciertas políticas y procedimientos institucionales conlleva una disminución en la puntuación.

República Dominicana

Consejo del Poder Judicial

Dirección General de Administración y Carrera Judicial

División de Evaluación del Desempeño

17 de septiembre de 2014

Licenciado
Franklin Emilio Concepción Acosta
Juez de la Sala Liquidadora del
Tribunal Superior Administrativo
(Interino)
Su despacho

Distinguido licenciado Concepción:

Anexo a la presente encontrará los resultados de su evaluación del desempeño correspondiente al año 2013.

Atentamente,

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
REPUBLICA DOMINICANA

Luz Milagros Mejía R.

LM/ md

Anexó: Citado

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de Carrera Judicial, Administrativa y Gestión de Capital Humano
División de Evaluación del Desempeño

Resultado final Evaluación del Desempeño año 2012

JUEZ (A) EVALUADO (A) : FRANKLIN E. CONCEPCION ACOSTA

PUESTO : JUEZ PRESIDENTE 1RA. INSTANCIA

DEPARTAMENTO JUDICIAL SANTO DOMINGO

TRIBUNAL : 1RA. SALA JDO. DE TRABAJO S.D.

JUEZ (A) EVALUADOR (A) : CARMEN Z. TEJEDA SOTO

FECHA DE EVALUACION : 24-Abr-2013

Descripción	Puntuación Asignada	Puntuación Obtenida
Competencias Judiciales	76.00	76.00
Estructuración de la Sentencia	14.00	14.00
Competencias No Judiciales Sistema de Integridad Institucional	10.00	9.94
Subtotal	**100**	**99.94**
Politicas Institucionales (Art. 7)*	0.00	0.00
Total	**100**	**99.94**

Dirección General de Carrera Judicial, Administrativa y Gestión de Capital Humano

División de Evaluación del Desempeño

*De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de Jueces, el incumplimiento de ciertas políticas y procedimientos institucionales conlleva una disminución en la puntuación.

República Dominicana

Consejo del Poder Judicial

Dirección General de Carrera Judicial, Administrativa
y Gestión de Capital Humano
División de Evaluación del Desempeño

19 de agosto del 2013

Lic. Franklin Emilio Concepción Acosta
Juez de la Primera Sala del Juzgado
de Trabajo del Distrito Judicial de Santo Domingo
(Designado en la Tercera Sala del Tribunal
Superior Administrativo, Sala Liquidadora)
Departamento Judicial del Distrito Nacional
Su Despacho

Distinguido licenciado Concepción:

Anexo a la presente encontrará los resultados de su Evaluación del Desempeño correspondiente al año 2012.

Atentamente.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
REPÚBLICA DOMINICANA

Luz Milagros Mata R.

LM/md

Anexo: Citada

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial
División de Evaluación del Desempeño

Resultado final Evaluación del Desempeño año 2011

JUEZ (A) EVALUADO (A) : FRANKLIN E. CONCEPCION ACOSTA

PUESTO : JUEZ PRESIDENTE 1RA. INSTANCIA

DEPARTAMENTO JUDICIAL SANTO DOMINGO

TRIBUNAL : 1RA.SALA JDO.DE TRABAJO S.D.

JUEZ (A) EVALUADOR (A) : FÉLIX MARÍA REYES VALDEZ

FECHA DE EVALUACION : 27-Jul-2012

Descripción	Puntuación Asignada	Puntuación Obtenida
Competencias Judiciales	76.00	76.00
Estructuración de la Sentencia	14.00	14.00
Competencias No Judiciales Sistema de Integridad Institucional	10.00	9.89
Subtotal	**100**	**99.89**
Politicas Institucionales (Art. 7)*	0.00	0.00
Total	**100**	**99.89**

Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial

División de Evaluación del Desempeño

*De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de Jueces, el incumplimiento de ciertas políticas y procedimientos institucionales conlleva una disminución en la puntuación.

República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
Dirección General de Administración y Carrera Judicial
Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial
División de Evaluación del Desempeño

23 de octubre de 2012

Lic. Franklin Emilio Concepción Acosta
Juez de la Primera Sala del Juzgado de Trabajo
Distrito Judicial de Santo Domingo
Su Despacho

Distinguido Doctor:

Anexo a la presente encontrará los resultados de su Evaluación del Desempeño correspondiente al año 2011.

Atentamente.

Luz Milagros Mata R.

LM/md

Anexo: Citado.

Hipólito Herrera Billini Esq. Juan B. Pérez - Centro de los Héroes - Santo Domingo de Guzmán, Rep. Dom.
Tel: (809) 533-3118 ext. 404, Fax: (809) 535-8019, Dirección en Internet: http://www.suprema.gov.do
E-mail: suprema.corte@codetel.net.do

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 693-02

VISTA la Ley No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.4541, de fecha 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA la Ley No.633 de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADOS (AS):

1. RUBEN SANTANA DE JESUS
2. EFRIN CARABALLO BELTRE
3. MILTON JOSE RODRIGUEZ
4. HENRRY ALMONTE ACOSTA
5. ANTONIO PALMA LARANCUENT
6. SONIA CUETO LANTIGUA
7. CANDIDA MARIA GARCIA MORILLO
8. NICOLAS LUCIANO FERREIRAS
9. JUAN VALENTIN ARIAS

10. MANUEL ERNESTO HOLQUIN
11. OCTAVIO JOSE SANTANA
12. RAMON ARIDIO PEREZ JIMENEZ
13. JOAQUIN GUILLERMO ESTRELLA RAMIA
14. ITAMA DIAZ MORA
15. BELSEDY DENISE HERNANDEZ DE LA NUEZ
16. CARLOS GREGORIO RECIO MENDEZ
17. ELIAS BAEZ DE LOS SANTOS
18. CELENIA CORNIELE DANIEL
19. ALBANIA BRITO HENRIQUEZ
20. VICENTE RAUL NABAL GARRIDO PIÑA
21. VIRGINIA MARISOL PAYANO GARCIA
22. FIORDALIZA GUZMAN BARRIENTOS
23. IRIS MARIA DURAN ROSARIO
24. ALTAGRACIA ELETICIA GUZMAN MATOS
25. ANA DENNIS MANZUETA SANCHEZ
26. CRISTINA CELENIA NUÑEZ RAMIREZ
27. MARIO BELTRAN BELEN
28. EVARISTO ROSARIO RAMOS
29. AGRIPINO GERARDO VALDEZ MEJIA
30. RENCIO ROGER MONTERO MONTERO
31. INDHIRA MAYTEE BELTRE
32. MARIA DEL AMPARO FELIZ PEREZ
33. SAMARA ULLOA LORA
34. ORLANDO OVALLES RODRIGUEZ
35. MENITA DE LA CRUZ ORTEGA
36. MARTHA ELIZABETH BEATO BATISTA
37. RAFAEL ANTONIO ROSARIO GUZMAN
38. NORMA DEL ROSARIO ACOSTA GUZMAN
39. JAIRO MERETTE GIL
40. ROSANNA ELIZABETH MELO BOSQUES
41. LUZ ISAILIS PATROCINO
42. IVANA ROMAN SANSUR
43. ROGELIA MARTINEZ PAYANO
44. MARIA ALTAGRACIA BUENO VASQUEZ
45. LUZ ESTHER BUENO VASQUEZ
46. FRANCISCO CEDANO RODRIGUEZ
47. DORYBELL SUERO LORA
48. LUISA KATHERINE MATOS MATEO
49. KELVIN ALBERTO GONDRES AQUINO
50. JUAN BAUTISTA PEREZ RODRIGUEZ
51. HECTOR MANUEL CASTILLO MOREL
52. DOMINGA COATS PERREAUX
53. RAMONA MARGARITA BURGOS DE JESUS
54. MANUEL DELFIN CABRAL BATISTA
55. AMPARO ANTONIA CANDELARIO GUILLÉN
56. FRANCISCO OSIRIS MARTINEZ NUÑEZ
57. FELIX GIL ALFAU
58. SONIA ALTAGRACIA RAMIREZ REYNA
59. MARIA MAGDALENA ROSARIO SILVA
60. NEFTALI SOLIS ENCARNACION
61. AGUSTIN SANDINO OLAVERRIA TEJEDA
62. MICHELLE BEATO RODRIGUEZ
63. CARLOS ANDRES VIDAL MONTILLA

64. JOSE ALBERTO CEPEDA MARMOLEJOS
65. NELSON HENRIQUEZ CASTILLO
66. CRISTOBAL APOLINAR MOREL SANTANA
67. RAQUEL DOLORES POPOTE VILORIO
68. EUDOCIA ALTAGRACIA CRESPO PERALTA
69. REMEDIO HERRERA MORILLO
70. HECTOR RAFAEL VICIOSO BERIGUETE
71. PEDRO MANUEL MAGALLANES HINOA
72. DOMINGO ANTONIO MEDINA JIMENEZ
73. AMADA PIADOSA MARTINEZ
74. FAUSTO SILFA GOMERA
75. DOLORES INES ARIAS ZORRILLA
76. PELSIDA ELITRUDIS CRISOSTOMO TORRES
77. GENARO ANTONIO AYALA SANCHEZ
78. LUIS BENITO MELENDEZ HENRIQUEZ
79. MARIA ELENA VASQUEZ TAVERAS
80. DIONICIO FELIZ FELIZ
81. ANA OCDALIS ENCARNACION VALDEZ
82. ORLANDO MANUEL TEJADA TEJADA
83. ALICIA SANTANA GARCIA
84. RADHAMES APOLINAR ANTIGUA SANCHEZ
85. ANULFO SANTANA BELTRE
86. GLORIA SHAILENI CAPELLAN ALCEQUIEZ
87. YSELA MARGARITA RODRIGUEZ
88. MILDRED JEANNETTE DIAZ TERRERO
89. RENEE RAMON CONCEPCION HONRADO
90. CARLOS MANUEL ESTRELLA
91. NOEMI SCHARBAY MARTINEZ
92. SANTO FELIX CARRASCO TERRERO
93. PERFECTO DE PAULA HEREDIA
94. MARIANA JACQUELINE BELTRE
95. MARIA ALTAGRACIA GALARZA AQUINO
96. NIRSA MARIA RAMIREZ ROSARIO
97. LEONIDAS ARACELIS RAMOS ESPIRITU
98. RUTH DEL CARMEN VALOY BATISTA
99. RAFAEL VICTORIANO CEPEDA
100. YANET DEL CARMEN COLLADO RODRIGUEZ
101. DANIEL VENTURA
102. ROMELY BLANCO RODRIGUEZ
103. RAMON ARISTIDES MUÑOZ LOPEZ
104. MARTIRIS AQUINO VALDEZ
105. RAMON ANTONIO SANABIA PAGAN
106. ERIDANIA ALTAGRACIA AYBAR VENTURA
107. LUCIA DE LOS SANTOS VIOLA
108. JUAN CORDERO DEL CARMEN
109. MARIBEL CUELLO DUARTE
110. ABRAHAM MENDEZ NOVAS
111. MERCEDES JOSEFINA OLIVERO CASTILLO
112. ANTONIA FLORES CRUZ
113. MARITZA ALTAGRACIA RODRIGUEZ TATIS
114. AMBIORIX DE JESUS CEPEDA HERNANDEZ
115. ALEJANDRO JOSE VASQUEZ MARTINEZ
116. JUAN FELIZ NOVAS
117. JOSE CARLOS MONAGAS ESPINAL

118. YZHAR ENRIQUE BATISTA PEÑA
119. LUIS FRANCISCO GARCIA OVALLES
120. CELEIDA ANTONIA NUÑEZ RODRIGUEZ
121. MARTHA ALEYDA PIMENTEL BELLO
122. FILIAS BENCOSME PEREZ
123. MAXIMO EDUARDO PINEDA ESTRELLA
124. ROSARIO DAVID GIL
125. JULIO CESAR SOUFFRONT VELÁSQUEZ

LICENCIADOS (AS) EN CONTABILIDAD:

1. JOSE ALBERTO CANARIO HERNANDEZ
2. SUSANA VENECIA DIAZ LOPEZ
3. PEDRO MERCEDES SANCHEZ
4. VIRGINIA DIVINA SOTO VIZCAINO
5. PURA MERCEDES JORGE GONZALEZ
6. PABLO PEREZ DE LA CRUZ
7. DIGNA MARGARITA ALMONTE MINAYA
8. ESMERALDA SEPULVEDA MARTE
9. CRISTOBAL MANUEL LORENZO POCHE
10. ARLETTE BIENVENIDA BETANCES MONEGRO
11. RAMONA LARA MATEO
12. JULIA ALTAGRACIA TORIBIO FAJARDO
13. SIRILO SIMON CASTILLO BETANCOURT
14. DIANA MARINA DE LA ALTAGRACIA PORCELLA DUMAS
15. MARIA TERESA TAVAREZ MORALES
16. LUISA MERCEDES SMITH HERNANDEZ
17. MARIBEL INDIANA PICHARDO ORTEGA
18. ARLENE EUNICE MERCEDES RUIZ
19. LUISA RAMONA NEDDALL DIAZ
20. JOSE ANTONIO SANTOS ALMANZAR
21. MARIA PIEDAD GONZALEZ JIMÉNEZ
22. GUARIONEX ROSARIO PIRON
23. RENZO ERNESTO CALDERON MINYETY
24. MIGUELINA BELTRE CASTILLO
25. FIOR DANIZA ROA RAMIREZ
26. APOLINARIA MERAN
27. ELSA DOLORES FERREIRAS GARCIA
28. RAFAEL LEONARDO PEGUERO AQUINO
29. MARIA ALTAGRACIA MARTINEZ ROSARIO
30. ROSALBA TEJADA QUINTANA
31. JULIO ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ
32. LILIA PAULINA MARTINEZ ROJAS
33. FRANCISCO ANTONIO ESTEVEZ
34. AUGUSTA ROSA MEDINA
35. CRISTINA DEL CARMEN FERMIN OVALLE
36. CARLOS ANDRES POLANCO RIVAS
37. JOSE ELIAS GARCIA REYES
38. RITA DELINA TAVERAS ROSARIO
39. ELIZABETH MARIBEL VARGAS VARGAS
40. JOAN ELUARDO ESTRELLA ABINADER
41. GLENNY ARAVESKY CORONA CUEVAS
42. PABLO MANUEL DURAN PEREZ
43. JUANA DEL ROSARIO CUSTODIO BAEZ

44. REBECA MARDENY OVALLES MERETTE
45. CARMEN LICETTE LOPEZ RAMIREZ
46. IRONEX ANTONIO ABAD DELGADO
47. GLENY MARIA MEREJO VILLAFAÑA
48. NARCISO ANTONIO ROMAN DIAZ
49. ADELFA VICENTE DE LA ROSA
50. ELBA NOURIS GOMEZ OVIEDO
51. DANNY RAFAEL OVALLE CARRASCO
52. BERLIN FUEN PIN TINEO
53. CESAR MARIANO DE CAMPS BRACHE
54. MIRIAN MERCEDES BAUTISTA BAUTISTA
55. ALEJANDRO BURGOS BAEZ
56. RAIDERI ALTAGRACIA FERNANDEZ CEPEDA
57. JOEL ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS
58. YUBELKI ALTAGRACIA MATA ALEJO
59. CRISALIDA DEL CARMEN POLANCO
60. YAKAYRA ISABEL GONZALEZ DE LA PAZ
61. OMELFI JOSEFINA HERNANDEZ TAVERAS
62. JUAN CARLOS MENDEZ CROUSET
63. JUAN CARLOS ANTONIO ROSARIO MARTINEZ
64. MARIA ALTAGRACIA CAPPOBIANCO ALVAREZ
65. KENIA YUBERQUIS MEDRANO PLATA
66. ALDANIA MARIA RODRIGUEZ SANTANA
67. JANELLY PEREZ SOSA
68. ALEXIS ANDRES RAMIREZ MARTINEZ
69. EUDOCIA NICOLAS ABAD
70. RAUDO ATAHUALPA DUVAL ALCANTARA
71. GUILLERMINA ANDUJAR ARIAS
72. MAGDELIN JANETT BRITO SANTOS
73. ROSA ALBA TEJADA PERALTA
74. JUAN DE JESUS MENDEZ BRITO
75. GLENIS YOANNA PEREZ TAPIA
76. JUSTINA ACEVEDO CONTRERAS
77. MARIA AGUSTINA BAUTISTA
78. ROSA ILDA MEDINA MATEO
79. ANA RITA RAMOS ROJAS
80. HENRY BATISTA SANTANA
81. VIRMA ODALISA SANCHEZ VASQUEZ
82. JULIAN GUILLEN RAMIREZ
83. MARISOL TAVERAS DIAZ
84. ARELIS ANTONIA GARCIA ANGELES
85. MARIA FILOMENA DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ
86. MIGUEL DE JESUS BELLIARD MARTINEZ
87. MODESTO TAPIA RAMOS
88. DILCIA MIGUELINA CONCEPCION GUILLEN
89. PEDRO FRANCISCO LOPEZ
90. DEMETRIO ANTONIO FRAGOSO RAMIREZ
91. IAN MERCEDES TEJADA QUEZADA
92. HIRMA LUISA TORRES TAVARES
93. WILFREDO YOVANNY PIMENTEL MARTINEZ
94. JUSTINA YSABEL GARCIA GUZMAN
95. YUMERQUI DECENA DECENA
96. NELSON ANTONIO URBAEZ VASQUEZ
97. JOSE MARIA GUZMAN MENDEZ

98. DANILO RODRIGUEZ
99. MAMERTO ANTONIO MEJIA SANCHEZ
100. FRANCISCO REYNALDO DE LA CRUZ MERCEDES
101. MAYRA EVELYN GUERRERO SANQUINTIN
102. ANA CELSIS CABRERA CABRERA
103. DANIAURY MERCEDES MOTA ENCARNACION
104. MARIA VIRGINIA PLACENCIA SANTOS
105. SANDRA IBELICE ZABALA TURBI
106. IRENE VILLAMAN GERMAN
107. ALEJANDRINA DURAN MATIAS
108. MARTHA VICTORIA ENCARNACION MENDEZ
109. EMIRDA JIMÉNEZ SUERO
110. MANUEL ENRIQUE DIAZ GOMEZ
111. ARELIS DESENA FIGUEREO
112. OSMILDA VIRELSA HERNANDEZ PIMENTEL
113. ANYELINI LANTIGUA TEJEDA
114. EUGENIA DEL CARMEN FERNANDEZ ESTRELLA
115. CARLOS RAMON ZAPATA NINA
116. WILTON CECILIO HERNANDEZ
117. AMANCIA LORENZO LORENZO
118. MARIBEL VARGAS SANTANA
119. MENCIA SALDAÑA CASTILLO
120. BELINDA INMACULADA VENTURA NOLASCO
121. ANGELA RAMONA MINAYA HERNANDEZ
122. LUIS MANUEL MONTAS PIMENTEL
123. YAJAYRA RAFAELINA RAMIREZ MONTESINO
124. SANTA YSABEL CASILLA BENZANT
125. ANDREA TEJEDA DE LEON
126. YOVANNA RAFAELA DE LA ROSA MURPHY
127. JORGE ADALBERTO OLIVERO FELIZ
128. DIONIS ALTAGRACIA MARZAN RAMIREZ
129. SANDRA JACQUELINE MORA ROMERO
130. DANIA MORENO LORENZO
131. DIOGENES ANTONIO QUIÑÓNES AMPARO
132. ROSA DEL CARMEN MORA FELIZ
133. EDWIN ALEXIS SUAREZ MAÑON
134. OMAR ALBURQUERQUE CONFESOR
135. MATILDE SOLIS AQUINO
136. MARIA WADY EVANGELISTA
137. JANETT MARIA VARGAS PAULINO
138. OLGA YAQUELIN ROA
139. ZULEIKA DEL PILAR ASTACIO CALDERON
140. YOVANNY ALTAGRACIA COLUMNA POZO
141. RAMIRO ANTONIO PEREZ BAUTISTA
142. YADIRA CRUCITA ALMONTE COMPRES
143. MARIA ARELIS BAEZ OVALLES
144. PLACIDO PEREZ HERNANDEZ
145. JACQUELINE ALTAGRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
146. MARIA CRISTINA QUEZADA FRIAS
147. ANA JULIA ANDUJAR DE LOS SANTOS
148. EVELYN IVELISSE GRANVILLE SOLANO
149. SORANGE VILCHEZ GALVA
150. SENIA MARIA GALVEZ FLORES
151. GABRIEL PIÑA PEREZ

152. LEONIDAS CUETO SANTANA
153. MANUEL ANTONIO TEJEDA ANDUJAR
154. HECTOR RAFAEL MARTINEZ JIMENEZ
155. ANTONIO GOMEZ MONTAS
156. MARIA DEL CARMEN LIRIANO MARICHAL
157. YOCAIRA ALTAGRACIA FIGUEROA REYES
158. MARIA ALTAGRACIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ
159. LUZ ALBANIA GAVILAN MELO
160. GEORGINA DE LOS SANTOS PANIAGUA
161. VIANNA ESTHER REINOSO SOLANO
162. MARICELIS ALTAGRACIA GUTIERREZ ESTRELLA
163. CLAUDIA LISSETTE GENAO ALMONTE
164. EUGENIA GISELDA CAPELLAN PERALTA
165. JOSE CIPRIANO CASIMIRO
166. MARIBEL VALENZUELA VALENZUELA
167. JULIO CESAR SANTANA VASQUEZ
168. FRANCISCO JOSE SABA POZO
169. REYES ALTAGRACIA ARIAS DE LOS SANTOS
170. ANDREA MERCEDES DE MOTA
171. ANGEL ELEUTERIO PINALES GUZMAN
172. ALTAGRACIA CANDIDA PEREZ FERNANDEZ
173. ELIU VARGAS VELEZ
174. MAXIMO DANIEL BLANCO HIRALDO
175. FRANCISCO PEGUERO ACOSTA
176. VICTORIA DE JESUS MARTE SIRI
177. JOHNNY GEOVANNI MARTINEZ PORTORREAL
178. TERESA PEÑA HIDALGO
179. EDIN ARAGONEL SANCHEZ
180. MAYRA EMILIA PEÑA BURGOS
181. BACILIO SANCHEZ SANCHEZ
182. TERESA DISLA VILLAR
183. MARTHA KARINA ORTEGA OVALLES
184. MARIA ALTAGRACIA LANTIGUA VASQUEZ
185. JOSE ANTONIO VELOZ MORENO
186. ELIANA DISHMEY KELLY
187. ROSENNY TAPIA SAMBOY
188. CESAR WELBY MANZANILLO MAÑON
189. EVELYN ALTAGRACIA PERALTA LIRIANO
190. BELKIS ELIZABETH BRITO COTES
191. JULIO GEOVANNI FRANCO SANCHEZ
192. XIOMARA ROSARIO MAZARA
193. VICTOR MANUEL SORIANO RIJO
194. ESMERALDA ALTAGRACIA ADAMES RAMOS
195. ANAELIA PEREZ TRINIDAD
196. MIGUEL ANGEL LANTIGUA CUEVAS
197. ARACELIS DEL CARMEN LORENZO SOLIS
198. JORGE MARCIAL AGUSTIN AMPARO TAPIA
199. JOSE OCTAVIO PAULINO BARIAS
200. MARINO NICOLAS MONEGRO LANTIGUA
201. LIBRADO ALDRIN RIVAS MATOS
202. JOSE CALAZAN LIRIANO GIL

-

LICENCIADOS (AS) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS:

-

1. MARISABEL VARGAS MOTA
2. CLARA RAMONA CASADO AVILA
3. JOSE OMAR GOICO MIGUEL
4. MARIANA DOLORES VICENT
5. IVAN DE JESUS LANTIGUA CABA
6. ELIAS ANTONIO MEJIA MORILLO
7. GRISELDA DIAZ BATISTA
8. DIONISIO OLMEDO PEREZ SILFA
9. SOCORRO HOLGUIN RODRIGUEZ
10. NATALI CAROLINA DE LOS SANTOS SANCHEZ
11. PAULA NOLASCO DEL ROSARIO

LICENCIADOS (AS) EN MERCADOTECNIA:

1. CLARITZA YSABEL CATANO SANTANA
2. OLGA MARIA BATISTA ROSARIO
3. FIDELINA CONCEPCION RODRIGUEZ
4. SANDRA YANERI VELOZ PIMENTEL
5. CARLOS ANYER LANTIGUA TEJEDA
6. RAQUEL ARACELIS GRANVILLE SOLANO
7. HOMERO ALEJANDRO PANIAGUA VALENZUELA

ARQUITECTOS (AS) MENCION DISEÑO:

1. DENNY LEONARDO BOWMAN
2. DOLORES ALTAGRACIA SOTO NUÑEZ

ARQUITECTOS (AS):

1. ERIC SERGIO LARA HERRERA
2. RANDOLPH ALEIXANDRE CHECO REYES
3. NATHALIE MICHELLE VALENZUELA CASTILLO
4. CARLOS GUSTAVO CAMILO GARRIDO
5. MIULVI MARGARITA PEÑA GUZMAN
6. LUIS LEONARDO LEON LOPEZ
7. CLAIRET DEL CARMEN GONZALEZ JORGE
8. ELENA MARILYN VILLAR ARISTY
9. OSVALDO ERNESTO HERNANDEZ PERDOMO
10. JORGE EDUARDO HERNANDEZ GRANADOS
11. DAYHANNA MARGARITA PAULINO GONZALEZ
12. JUAN CARLOS DOMINGUEZ ALAM
13. RAYLILY GISSEL ROSARIO RUFINO
14. JANETT ZORAIDA RINCON VELASQUEZ

INGENIEROS ELECTRICO:

1. CIRIACO PADILLA REYES
2. JUAN ANDRES DESINE

INGENIERO CIVIL Y POST-GRADO EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION:

1. NICOLAS ANTONIO FERNANDEZ ROSARIO

INGENIEROS (AS) CIVIL:

1. NORMANDO MANUEL CARCAÑO MERCEDES
2. YINES MERCEDES PEÑA UREÑA
3. SAMUEL EIAS PERDOMO CUBILETE
4. IVAN RAFAEL MEDOS MALLOL
5. FEDERICO ENGELS ALMANZAR MORETA
6. WILSON CARLOS ALFONSO ENCARNACION PEREZ
7. EDWAR JOSE ALCANTARA RAMIREZ
8. WILSON RADHAMES ALCANTARA BELLO
9. CHRISTIAN JONATHAN DIAZ PEÑA
10. HECTOR RAMON ESQUEA SOSA
11. LUIS ANDRES CANDELARIO GUZMAN
12. HENRRY ARTURO FIRPO SANCHEZ
13. MARIO LEONARDO OZUNA TAVERA
14. PABLITO MEDINA ACOSTA
15. CRISTIAN PABLO FELIZ CUEVAS
16. LEONALDO JOSUE SIMO PEREZ
17. TIRSO EURIPIDES MEDINA REYES
18. DEIDRY YADIRIS SANCHEZ FERNANDEZ
19. KEYSI ANTONIA CARO
20. FELIPE ALBERTO MATOS ORTREGA
21. CLYDIA EUGENIA ROSARIO GOMEZ
22. CARLOS MANUEL CABRERA TAVERAS
23. GISSELLE ALTAGRACIA TEJADA TAVERAS
24. GABRIEL DE JESUS ESPAÑOL SEIJAS
25. HECTOR RAFAEL BEATO ZAPATA
26. YENI RADALIS PEÑA FELIZ
27. HENRY JESUS GUILLEN FELIZ
28. RANDY JOEL ESPINOSA RAMIREZ

INGENIERO CIVIL AREA HIDRAULICAS SANITARIA:

1. MARIA CRISTINA ARNAUT AGRAMONTE

AGRIMENSORES (AS):

1. FLORENTINO PULINARIO PUELLO
2. BENITA ANGELA VENTURA TORIBIO
3. ANTONIO PABLO RODRIGUEZ CERDA
4. MARISOL PEREZ FELIZ

INGENIERO (A) AGRONOMO:

1. SANTA ELENA PEÑA
2. RAMON PORFIRIO COLON VERAS
3. RAMON EMILIO ROJAS GARRIDO

INGENIERO AGRONOMO MENCION CIENCIAS DEL SUELO:

1. CARLOS BIENVENIDO ORTIZ CALDERON

INGENIEROS(AS) INDUSTRIAL:

1. WILFREDO BAEZ CASTILLO

2. RUDY SANTIAGO MONTERO CONTRERAS
3. MARIANELA ALTAGRACIA NUÑEZ RODRIGUEZ
4. IAM-CARLOS ESPINO SILFA

INGENIEROS MECANICO ELECTRICISTA MENCION MECANICA:

1. ENMANUEL AMPARO CEDEÑO
2. ALVIN RAMIRO BARRANCO LIRIANO

INGENIERO ELECTROMECANICO ORIENTACION ELECTRICA:

1. FRANCISCO APOLINAR MEJIA ARIAS

INGENIEROS ELECTRICO:

1. REYMUNDO SURIEL NUÑEZ
2. LORENZO CUEVAS TERRERO

INGENIEROS MECANICO ELECTRICISTA MENCION ELECTRICA:

1. EUGENIO GERARDO CLETO
2. RAFAEL NUÑEZ CARRION

LICENCIADOS (AS) EN EDUCACION MENCION LETRAS:

1. BELQUIS AURELINDA CRUZ JIMENEZ
2. ANGELA MARIA ALMONTE FRANCO
3. MIGUELINA ALTAGRACIA HERNANDEZ REGALADO
4. ANDRES ESPINAL ZAPATA
5. YUBERQUI DE JESUS ESPINAL RODRIGUEZ
6. VILMA SANTANA NUÑEZ

LICENCIADOS (AS) EN EDUCACION BASICA:

1. ANDRES DE JESUS MERCEDES
2. FIORDALIZA BARRERA REYES
3. MARIA BIRDA CAMILO GUTIERREZ
4. YRMA DIOMARES ANDUJAR JIMENEZ

LICENCIADAS EN EDUCACION MENCION FILOSOFIA Y LETRAS:

1. TERESA CARABALLO LIRANZO

LICENCIADAS EN EDUCACION MENCION PRE-ESCOLAR Y PRIMARIA:

1. NURY ALTAGRACIA SANTOS

LICENCIADAS EN EDUCACION MENCION BIOLOGIA Y QUIMICA:

1. JUANA JESUS MOREL

LICENCIADAS EN EDUCACION INICIAL:

1. HORTENCIA ALTAGRACIA GARCIA MEREJO

LICENCIADAS EN PSICOLOGIA MENCION PSICOLOGIA ESCOLAR:

1. MARIA VICTORIA MARTINEZ ALMONTE
2. RAMONA ABREU EVANGELISTA
3. LENNI CONCESA NOVAS VARGAS
4. CARMEN ELSA TAVERAS TORRES

LICENCIADAS EN COMUNICACION SOCIAL MENCION PERIODISMO:

1. AMPARO ESTEVEZ
2. DILCIA MERAN SANCHEZ

LICENCIADA EN TURISMO:

1. ANDREA JOSELIN BONILLA GARCIA

DOCTORA EN MEDICINA:

1. YOKASTA ELIZABETH MENDEZ MENDEZ

ARTICULO 2.- Queda modificado el Decreto No.800-01, de fecha 1 de agosto del 2001, en lo que respecta a DIELIKA GHISLAINE CHERLIER POWEL (Doctora en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: DIELIKA GHISLAINE CHARLIER POWEL (Doctora en Medicina).

ARTICULO 3.- Queda modificado el Decreto No.260-02, de fecha 18 de abril del 2002, en lo que respecta a FRAMKLIN EMILIO CONCEPCION ACOSTA (Licenciado en Derecho), para que en lo adelante su nombre se lea: FRANKLIN EMILIO CONCEPCION ACOSTA (Licenciado en Derecho).

ARTICULO 4.- Queda modificado el Decreto No.261-02, de fecha 18 de abril del 2002, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). LIVIO ANTINIO PEREZ (Licenciado en Derecho), para que en lo adelante su nombre se lea: LIVIO ANTONIO PEREZ (Licenciado en Derecho).

b). IVONNOHOES LUIS CASTRO TELLERIA (Licenciado en Derecho), para que en lo adelante su nombre se lea: IVANNOHOES LUIS CASTRO TELLERIA (Licenciado en Derecho).

ARTICULO 5.- Queda modificado el Decreto No.365-02, de fecha 9 de mayo del 2002, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). RAFAEL AMPARO CASTILO (Licenciado en Derecho), para que en lo adelante su nombre se lea: RAFAEL AMPARO CASTILLO (Licenciado en Derecho).

b). JUAN ALIXIS RODRIGUEZ DE LA CRUZ (Licenciado en Derecho), para que en lo adelante su nombre se lea: JUAN ALEXIS RODRIGUEZ DE LA CRUZ (Licenciado en Derecho).

c). SANTA BIANCA MORILLO DE LA CRUZ (Doctora en Odontología), para que en lo adelante su nombre se lea: SANTA BIANKA MORILLO DE LA CRUZ (Doctora en Odontología).

ARTICULO 6.- Queda modificado el Decreto No.365-02, de fecha 9 de mayo del 2002, en lo que respecta a JACINTA DEL CARMEN CORDERO NUÑEZ, CIRCE MARLENY NOVA RAMIREZ, BEATRIZ

MARIA CASTILLO RIJO y FRANCISCO ANTONIO SANTOS REYES (Licenciados en Enfermería), para que en lo adelante se lea que pertenecen a la carrerea de: (Licenciados en Farmacia)

ARTICULO 7.- Queda modificado el Decreto No.410-02, de fecha 5 de junio del 2002, en lo que respecta a los siguientes profesionales:

a). FLERIDA ALTAGRACIA MONEGRO RORIGUEZ (Licenciada en Bioanálisis), para que en lo adelante su nombre se lea: FLERIDA ESMERALDA ALTAGRACIA MONEGRO RODRIGUEZ (Licenciada en Bioanálisis).

b). JOSE LUIS MOLINA VASQUEZ (Doctor en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: JOSE LUIS MOLINA VAZQUEZ (Doctor en Medicina).

c). HEIDEY VIANNEY CONTRERAS MONTAN (Doctora en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: HEIDEY VIANNEY CONTRERA MONTAN (Doctora en Medicina).

d). ELY SUSET DE DIOS MELECIANO (Doctora en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: ELY SUSET DE DIOS MELENCIANO (Doctora en Medicina).

e). FERNANDO ARSENIO GONZALEZ (Doctor en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: FERNANDO ARSENIO GONZALEZ BALBUENA (Doctor en Medicina).

f). ANICACIO INOCENCIO HERRERA UREÑA (Doctor en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: ANICACIO YNOCENCIO HERRERA UREÑA (Doctor en Medicina).

g). SOPHENIE DANIEL MENARD (Doctora en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: SOPHONIE DANIEL MENARD (Doctora en Medicina).

h). LORELY DE JESUS VARGAS FRANCISCO (Doctora en Fármaco-Bioquímica), para que en lo adelante su nombre se lea: LORELEY DE JESUS VARGAS FRANCISCO (Doctora en Fármaco-Bioquímica).

i). LIBERTAD EMILIA MIRABAL (Doctora en Fármaco-Bioquímica), para que en lo adelante su nombre se lea: LIBERTAD EMILIA PEÑA MIRABAL (Doctora en Fármaco-Bioquímica).

j). MARTHA LILIANA RIVERA (Licenciada en Psicología), para que en lo adelante su nombre se lea: MARTHA LILIAN RIVERA (Licenciada en Psicología).

k). LUZ VIRGINA SANTANA FERRAND (Licenciada en Bioanálisis), para que en lo adelante su nombre se lea: LUZ VIRGINIA SANTANA FERRAND (Licenciada en Bioanálisis).

l). CARMEN LOURDES GARCIA LEIVA (Doctora en Odontología), para que en lo adelante su nombre se lea: CARMEN LOURDES GARCIA LEYBA (Doctora en Odontología).

m). AMBIORIX HERNANDEZ NUÑEZ ESPINAL (Licenciado en Derecho), para que en lo adelante su nombre se lea: AMBIORIX HERNAN NUÑEZ ESPINAL (Licenciado en Derecho).

ARTICULO 8.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Educación, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 694-02

VISTA la Ley No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.633, de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados y sus modificaciones.

VISTA la Ley No.4541, de fecha 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADOS (AS):

1. MARIO ENRIQUE CHONG LITHGOW
2. RECAREDO RISUEÑO ESTEVEZ
3. YAMILKA MERCEDES LOPEZ MARTINEZ
4. GLADYS JIMENEZ GOMEZ
5. MARIA DEL CARMEN COMERY VARGAS
6. MELANIA DEL CARMEN DE LOS MILAGROS BAUTISTA LLENAS
7. FELIX EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
8. FELIX MANUEL DE LOS SANTOS LEDESMA PLATA

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de FRANKLIN EMILIO CONCEPCION ACOSTA, Cédula de Identidad y Electoral Número [redacted], por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día diecisiete (17) del mes de Octubre del año dos mil veinte y tres (2023).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a https://pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS
003-3202-6453807-7

CÓDIGO CAS
95167973783899

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:

CNAP
https://portal.servicios.pgr.gob.do/?3JZS-INNR-W23Y-BWNC-D2JZ-22HC
3JZS-INNR-W23Y-BWNC-D2JZ-22HC

MINISTERIO PÚBLICO

Procuraduría General de la República | Secretaría General
Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do